

Acta Sesión Ordinaria 26-2019

30 de Abril del 2019

Acta de la Sesión Ordinaria N° 26-2019 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 30 de Abril del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Gaspar Rodríguez Delgado - Vicepresidente. Ana Lorena González Fuentes. María Antonia Castro Franceschi. José Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena María González Atkinson. Alejandro Gómez Chaves. Edgar Hernán Álvarez González. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodríguez. María Lidiette Murillo Chaves. **SINDICOS SUPLENTE:** Melissa María Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS PROPIETARIOS:** Minor José González Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sánchez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 24-2019 Y 25-2019.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
 - 2- Juramentación de la Junta de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.
 - 3- Nombramiento de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Billo Sánchez.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°24-2019, celebrada el 23 de Abril del año dos mil diecinueve.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, presenta Recurso de Revisión del Artículo 14 del Acta 24-2019 del 23 de abril del 2019 donde se presenta informe de la I Etapa de Autoevaluación y Sevri 2019 elaborado por la Compañía Nahaorqui Consultores S.A., el cual se dio por recibido por este Concejo, para que en su lugar se acuerde que se le traslade la Administración para que se nos presente una hoja de ruta la cual se de cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Compañía Consultora y se le informe a este Concejo. Se le envíe copia a la Auditoria para que se dé seguimiento a este acuerdo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión presentado. **SEGUNDO:** Modificar el Artículo 14 del Acta 24-2019, para que en adelante se lea: Trasladar a la Administración para que se nos presente una hoja de ruta la cual se dé cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Compañía Consultora y se le informe a este Concejo. **TERCERO:** Se le envíe copia a la Auditoria para que se dé seguimiento a este acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°24-2019, celebrada el 23 de Abril del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°25-2019, celebrada el 25 de Abril del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°25-2019, celebrada el 25 de Abril del año dos mil diecinueve.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Derecho de respuesta.

Dietas de las y los miembros del Concejo Municipal no han subido

De conformidad con el artículo 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 66 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el Concejo Municipal presenta el siguiente derecho de respuesta. En la edición del mes de Abril, el periódico Belén Al Día, en su sección de chismes "El Espía", se realiza una afirmación alejada de la verdad respecto a las dietas que se pagan en el Concejo Municipal de Belén. Dicho

periódico publicó la siguiente frase: "... que por cierto hicieron una votación sobre las dietas del Concejo y las aumentaron en votación 4 a favor y 1 en contra...". Dicha afirmación es mentira, por esa razón se hace necesario aclarar a toda la comunidad belemita, lo siguiente:

El monto que se paga por concepto de dietas en el Concejo Municipal de Belén es de los más bajos del país; un regidor o regidora propietaria gana ¢48 840 por sesión, mientras que un regidor suplente obtiene ¢25 269 y los y las síndicas ganan ¢12 634 neto, después del rebajo del impuesto de renta, que equivale al 15%. Si comparamos esos montos con otros gobiernos locales, queda en evidencia una enorme brecha entre nuestro gobierno local frente a otros, por ejemplo, en la Municipalidad de San José, un regidor gana ¢139 551 por sesión, en Heredia ¢162 678 y en Alajuela ¢260 462. Si bien es cierto, formar parte del Concejo Municipal es una labor que se realiza de manera voluntaria, gracias al voto popular y en pro de la comunidad, dicha retribución económica es un reconocimiento a las horas que implica formar parte de dicha instancia política, así como los gastos propios de la gestión y también es un ingreso que podría ayudar a pagar un abogado, en caso de demandas.

Un regidor o regidora participa en reuniones de comisión, reuniones de trabajo de diversa índole dentro o fuera del cantón, pero, sobre todo, es responsable por las decisiones que se toman en el Concejo, y que son de trascendencia para la corporación municipal, tal como la aprobación de los presupuestos anuales, políticas públicas, planes estratégicos, entre otros. Un regidor o regidora realiza un trabajo fundamental para la gobernanza pública y los acuerdos que votan se deben de tomar de manera responsable y apegadas a la legalidad, de lo contrario quedaría expuesto a demandas en sede judicial. Es completamente falso que este Concejo se haya subido sus dietas, como lo afirmó el autor anónimo de "El Espía".

El Concejo Municipal solicitó a la Administración Municipal un estudio para actualizar el monto que se debería pagar por dicho concepto. Esta decisión está plasmada en varios acuerdos que se votaron con mayoría por las y los miembros de este Concejo. Se trata del acuerdo 4727-2018 de la sesión del Concejo Municipal del 22 de agosto del 2018, el cual se establece: "solicitar a la Administración que actualice el valor de la dieta de acuerdo a todos los incrementos que se han dado desde que se aprobó la reforma del Código Municipal hasta la fecha". Posteriormente, en la sesión del 19 de diciembre del 2018, se conoce un oficio de Jorge González, director del Área Administrativa Financiera de la Municipalidad, en el cual se presenta una propuesta para actualizar dicho monto, ya que a la fecha nos encontramos con que el pago equivalente al del año 1995.

Según ese estudio, el pago de dietas para un regidor propietario debería de ser de aproximadamente ¢181 mil por sesión, de un regidor suplente ¢81 mil, y para un síndico el monto sería de ¢40 mil. Finalmente, en la sesión del 6 de febrero, se toma el acuerdo 0618-2019 en el cual se remite el estudio realizado por la Administración, al asesor legal del Concejo, abogado Luis Álvarez, para que, "sustente y fundamente el aumento de las dietas ante la Contraloría", lo anterior con la finalidad de que el ente contralor del Estado confirme si procede o no este ajuste en las dietas de los miembros del Concejo. El asesor legal no ha emitido criterio y por lo tanto, no hay visto bueno de la Contraloría y hasta el tanto las dietas se mantienen iguales; no han subido.

Valga decir que, todos estos acuerdos, así como la discusión alrededor del asunto, son públicos y cualquier persona, periodista o no, puede leerlas en las actas, por lo que no hay excusa para no informarse correctamente. Solicitamos a Gonzalo Hernández, editor de Belén Al Día, y a su equipo de "escritores" que colaboran en la sección "El Espía", verificar con fuentes fidedignas la información que publica. También le recordamos que el ejercicio responsable del periodismo, aunque no se tenga título académico para ejercer dicha profesión, implica responsabilidades para con la verdad, la veracidad y la transparencia. Suscribe este derecho de respuesta el Concejo Municipal de Belén mediante acuerdo.

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, formula que levanta su voz, porque en El Espía de esta edición el señor Gonzalo Hernandez dejó un espacio en tono burlesco, donde dice que el espacio quedo vacío, porque no había sido utilizado por el Concejo, sin haber consultado al Concejo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, entiende que le llama la atención porque no obtiene la información de ver las sesiones, dejó el espacio, pero el derecho de respuesta no estaba listo, sigue haciendo mofa y se sigue burlando del Concejo, que al final aprueba el presupuesto y los gastos de comunicación, insiste que ya es suficiente de estarse burlando del Concejo, debería de tener más respecto o tener idea de lo que significa ser Regidor.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar al señor Gonzalo Hernández del Periódico Belén Al Día, el derecho de respuesta. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal y a la Unidad de Comunicación que se publique en las redes sociales de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 02 de mayo a las 2:00 pm., en la Biblioteca Municipal Fabian Dobles, donde se atenderá al Dr. Gustavo Espinoza, Área de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5. Juramentación de la Junta de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

- Silvia Madrigal Mora
- Gustavo Calvo Horth
- Luis Ricardo Castro Varela.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:
Comunicar a la Dirección de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

ARTÍCULO 6. Nombramiento de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Billo Sanchez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Billo Sanchez, la cual quedara integrada por:

- a- Dos regidores municipales propietarios: María Antonia Castro y Gaspar Rodriguez.
- b- Dos educadores belemitas pensionados: Oscar Valladares, Zayra Pérez.
- c- Un educador belemita activo de enseñanza superior: Edgar Murillo.
- d- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal: Marielos Segura y Francisco Sanchez.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-067-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DAF-M-045-2019, suscrito por Jorge González, director Área Financiera Administrativa, por medio del cual remite la información solicitada acerca de los ingresos y egresos de los años 2016 al 2018 y la posible fuente de financiamiento para invertir en la adquisición de la finca conocida Los Delgados. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo

tomado en la Sesión Ordinaria N°68-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

DAF-M-045-2019

En cumplimiento a acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 68-2018, artículo 14, procedo a adjuntarle el informe INF-02-2019, donde se presenta información histórica de ingresos y egresos de los años 2016 al 2018, y la posible fuente de financiamiento que tiene la Municipalidad para invertir aproximadamente la suma de 1065 millones de colones, para la adquisición de la finca número 162098, conocida como Finca Los Delgados, en el distrito de San Antonio. Lo anterior para su análisis y posterior presentación al Concejo Municipal, de igual manera quedo a su disposición para cualquier consulta al respecto.

INF-02-2019

INFORME SOBRE FINANCIAMIENTO PARA ADQUIRIR FINCA 162098 (LOS DELGADO)

DAF – INF02-2019

Abril 2019

INTRODUCCION

ORIGEN DEL ESTUDIO:

Analizar el impacto financiero para la adquisición de la finca número 162098, ubicada 175 metros al Sur del Cementerio Municipal, propiedad de la sociedad INVESTMENTS SALAS DELGADO SOCIEDAD ANONIMA, de aproximadamente 8,189.10 metros cuadrados, con un valor estimado de ¢1,064,583,000.00 (Mil sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil colones exactos), bajo el supuesto del costo por metro cuadrado de ¢130,000.00 (Ciento treinta mil colones exactos). Esto debido a que en el momento de realizar este informe no existe un avalúo. Dar cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal en el artículo 14 de la Sesión Ordinaria número 68-2018.

ALCANCE DEL ESTUDIO:

Para el análisis de este estudio se consideró el informe DTO-144-2018, elaborado por el director del Área Técnica y Desarrollo Urbano, el Ing. José Luis Zumbado Ch., además de los datos históricos de los años 2016 al 2018, de los ingresos y egresos ejecutados del presupuesto municipal. También se considera las condiciones de crédito ofrecidas por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), sobre un posible crédito con dicho instituto.

DATOS HISTÓRICOS DE INGRESOS Y EGRESOS 2016-2018

SECCION DE INGRESOS

Visto los registros históricos del sistema integrado de Gestión de la Municipalidad de Belén (SIGMB), se determinan los principales ingresos de la Municipalidad de Belén, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
RESUMEN PRINCIPALES INGRESOS AÑOS 2016 AL 2018
(En miles de Colones)

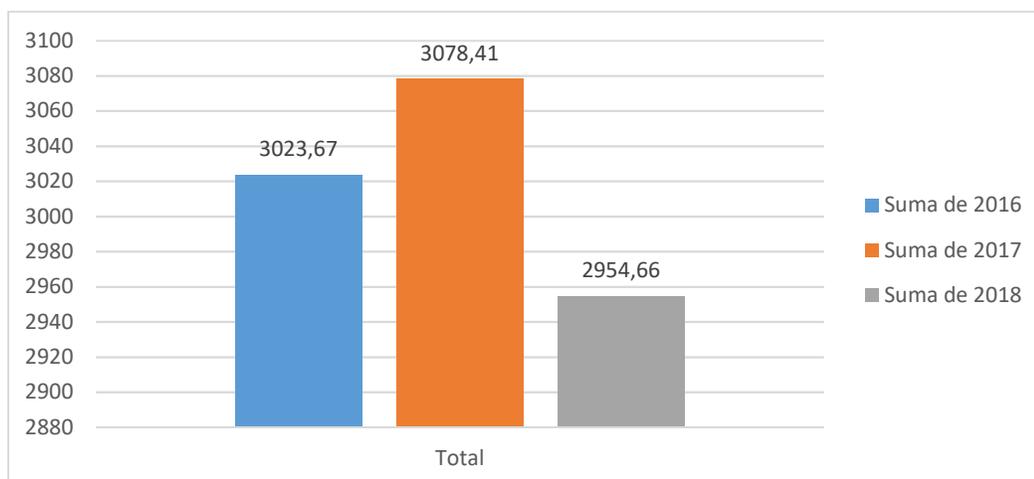
Descripción del Ingreso	2016	%	2017	%	2018	%
Impuesto sobre la propiedad I.B.I.	1,421.80	16.13%	1,636.91	16.53%	1,762.68	16.53%
Impuestos s/La construcción	222.67	2.53%	490.46	4.95%	201.58	1.89%
Intereses S/Títulos Valores	55.86	0.63%	86.78	0.88%	173.45	1.63%
Licencias (patentes) y otros permisos	3,023.67	34.31%	3,078.41	31.09%	2,954.66	27.70%
Otros Ingresos	406.56	4.61%	573.72	5.79%	351.62	3.30%
Servicios Comunitarios	885.04	10.04%	900.32	9.09%	1,090.85	10.23%
Superávit Específico	1,349.40	15.31%	1,719.32	17.36%	1,782.66	16.71%
Superávit Libre	159.92	1.81%	156.53	1.58%	661.44	6.20%
Transf. Corrientes	26.42	0.30%	26.17	0.26%	92.51	0.87%
Transf. de Capital	87.89	1.00%	203.37	2.05%	457.96	4.29%
Venta de agua	1,172.81	13.31%	1,029.80	10.40%	1,136.78	10.66%
Total general	8,812.04	100%	9,901.79	100%	10,666.19	100%

Fuente: Elaboración Propia, Base datos SIGMB, Módulo Presupuesto

Como se puede observar en la tabla anterior el principal ingreso de la Municipalidad de Belén, es el proveniente de las patentes municipales. Para el año 2016, representó el 34.31% del total recaudado, sin embargo, para el año 2018, bajo al 27.70%, este efecto se da principalmente por el cierre de operaciones de algunas empresas y también el traslado de otras al sistema de zona franca. Para este año 2019, se estima un incremento, y se espera recaudar más de los 3 mil millones que están presupuestados. De acuerdo al comportamiento de los ingresos, el único ingreso que aún tiene un margen de disponibilidad para asignarse en proyectos de inversión es el 20% sobre el ingreso de patentes, y que debe utilizarse únicamente para inversiones en el Programa III. Y es el que se recomienda utilizar para hacerle frente a la carga financiera, producto de un crédito para la posible adquisición de la finca número 162098.

En el siguiente gráfico se puede observar el comportamiento del ingreso de patentes para los años 2016 al 2018. Donde se confirma la disminución en la recaudación del ingreso de patentes, sin embargo, revisadas las declaraciones de este impuesto, para este año 2019, se espera una recaudación superior a los 3 mil millones, por lo que recuperamos la tendencia entre los años 2016 y 2017.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
COMPORTAMIENTO DEL INGRESO DE PATENTES DURANTE LOS AÑOS 2016 AL
2017
(En miles de colones)



SECCIÓN DE EGRESOS

En cuanto a los egresos, en la siguiente tabla se presentan los montos ejecutados durante los años 2016 al 2018, y el peso proporcional, con respecto al total ejecutado en el año respectivo.

MUNICIPALIDAD DE BELEN DIRECCION ADMINISTRATIVA – FINANCIERA RESUMEN DE EGRESOS EJECUTADOS PERIODO 2016 AL 2018

Rubro	Descripción Egresos	2016	%	2017	%	2018	%
1.01.	Administración General	1,352.51	18.41%	1,486.03	20.71%	1,581.56	19.73%
1.02.	Auditoría Interna	97.16	1.32%	107.67	1.50%	144.39	1.80%
1.03.	Administración de Inversiones Propias	28.61	0.39%	45.25	0.63%	40.04	0.50%
1.04.	Registro de deuda. fondos y transf.	1,194.00	16.25%	911.40	12.70%	1,166.94	14.56%
2.01.	Aseo Vías y Sitios Públicos	188.21	2.56%	181.85	2.53%	217.62	2.71%
2.02.	Recolección Basura	303.13	4.13%	392.27	5.47%	348.57	4.35%
2.03.	Mant. Calles y Caminos	230.11	3.13%	239.45	3.34%	64.71	0.81%
2.04.	Cementerios	63.09	0.86%	70.56	0.98%	234.22	2.92%
2.05.	Parques y Obras Ornato	134.97	1.84%	154.68	2.16%	178.05	2.22%
2.06.	Acueductos	527.31	7.18%	528.25	7.36%	573.98	7.16%
2.09.	Educativos Culturales y Deportivos	143.50	1.95%	163.41	2.28%	128.62	1.60%
2.10.	Servicios Sociales y Complementarios	221.89	3.02%	239.31	3.34%	316.54	3.95%
2.11.	Estacionamientos y Terminales	12.20	0.17%	5.97	0.08%	3.33	0.04%
2.13.	Alcantarillados Sanitarios	122.27	1.66%	121.64	1.70%	116.36	1.45%
2.17.	Mant. Edificios	54.22	0.74%	24.20	0.34%	34.16	0.43%
2.22.	Seguridad Vial (Tránsito)	113.84	1.55%	124.57	1.74%	158.86	1.98%
2.23.	Seguridad y Vigilancia (Policía Mpl.)	549.01	7.47%	514.33	7.17%	553.58	6.91%
2.25.	Protección Medio Ambiente	110.29	1.50%	77.56	1.08%	112.02	1.40%
2.27.	Dirección Servicios Públicos	132.80	1.81%	144.17	2.01%	132.26	1.65%

2.28.	Atención Emergencias Cantonales	100.61	1.37%	125.99	1.76%	139.45	1.74%
2.29.	Incumplimiento Deberes Propietarios	6.38	0.09%	8.16	0.11%	4.71	0.06%
3.01.	Edificios	5.85	0.08%	8.65	0.12%	0.00	0.00%
3.02.	Vías Comunicación Terrestre	109.88	1.50%	428.79	5.98%	364.01	4.54%
3.03.	Obras Marítimas y Fluviales	54.42	0.74%	89.13	1.24%	71.82	0.90%
3.05.	Instalaciones	755.13	10.28%	280.33	3.91%	406.18	5.07%
3.06.	Otros Proyectos	564.70	7.68%	553.49	7.71%	468.12	5.84%
3.07.	Otros Fondos e Inversiones	171.98	2.34%	138.56	1.93%	456.20	5.69%
4.01.	Part. Espec. Edificios	0.08	0.00%	0.00	0.00%	0.18	0.00%
4.02.	Part. Espec. Vías Comunicación Terr.	0.00	0.00%	7.05	0.10%	0.00	0.00%
4.06.	Part. Espec. Otros Proyectos.	0.00	0.00%	2.81	0.04%	0.00	0.00%
Total General		7,348.15	100.00%	7,175.53	100.00%	8,016.48	100.00%

En la tabla anterior, se detalla los montos ejecutados en las diferentes actividades, servicios y obras, durante los años 2016 al 2018. También se presenta el porcentaje que representa cada de las actividades, servicios y obras, del total ejecutado durante el año que corresponde. Y tener una visión de como esta distribuido el presupuesto municipal. Si determinamos el promedio anual de los porcentajes que representa cada uno de las actividades, servicios y obras, solo cinco de estos representan más del 5% del promedio anual ejecutado durante los años 2016 al 2018. Los cuales se detallan a continuación:

Descripción Egresos	2016	%	2017	%	2018	%	Promedio
Administración General	1,352.51	18.41%	1,486.03	20.71%	1,581.56	19.73%	19.61%
Registro de deuda. fondos y transf.	1,194.00	16.25%	911.40	12.70%	1,166.94	14.56%	14.50%
Seguridad y Vigilancia (Policía Mpl.)	549.01	7.47%	514.33	7.17%	553.58	6.91%	7.18%
Instalaciones	755.13	10.28%	280.33	3.91%	406.18	5.07%	6.42%
Otros Proyectos	564.70	7.68%	553.49	7.71%	468.12	5.84%	7.08%
Total	4,415.35	60.09%	3,745.58	52.20%	4,176.38	52.10%	54.79%

Lo relevante del cuadro anterior es que las cinco actividades, servicios y obras, representaron más del 50% de los montos ejecutados durante el año respectivo. Para un promedio del 54.79%, donde los dos más representativos son la actividad denominada "Administración General" con el 19.61% y la segunda en importancia es la actividad "Registro de deuda, fondos y Transferencias" con el 14.50%, ambos correspondientes al programa I.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO COMPRA FINCA 162098

A la fecha los dos principales ingresos que tiene la Municipalidad de Belén son el Impuesto de Patentes, y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De acuerdo al origen y aplicación de los recursos, para este año 2019, el Impuesto sobre Bienes fue aplicado según se muestra en la tabla siguiente, y como se podrá observar la mayoría de los egresos que financia este impuesto son costos fijos, unos por disposición de la misma ley, que establece que el 14% debe transferirse a diferentes instituciones, y el resto se utiliza para cubrir varios servicios entre ellos la Policía Municipal, el Mantenimiento de Calles y Caminos, entre otros. Por lo que no es un ingreso que se debe utilizar en estos momentos,

ni para los próximos años, para financiar una posible deuda, para la adquisición de un terreno o cualquier otro tipo de inversión.

CUADRO No. 1 DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS Y LIBRES

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS ESPECIFICOS Y LIBRES							
CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROG	ACT/SER	PROY	APLICACIÓN	MONTO
1.1.2.1.01.00.0.0.000	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	1,669,000,000.00	1	1		Administración general.	166,900,000.00
			1	4		Aporte junta administrativa del Registro Nacional (3% IBI)	50,070,000.00
			1	4		Órgano de Normalización Técnica a (1% IBI)	16,690,000.00
			1	4		Registro de deuda, fondos y transferencias.	166,900,000.00
			2	3		Mantenimiento de caminos y calles.	250,280,321.73
			2	5		Parques y obras de ornato.	23,102,758.00
			2	10		Servicios sociales y complementarios.	13,800,000.00
			2	22		Seguridad vial.	68,214,905.82
			2	23		Seguridad y vigilancia en la comunidad.	535,894,817.14
			2	25		Protección del medio ambiente.	29,627,733.14
			2	27		Dirección de servicios y mantenimiento	56,789,473.57
			2	28		Atención de emergencias cantonales.	45,440,000.00
			3	2	2	Sustit. Puentes en ruta nac. por medio de conv. mediante recur. ley 8114	1,988,424.25
			3	6	1	Dirección Técnica y Estudios	234,901,046.74
			3	6	2	Remodelación de Parques	8,400,519.61
							1,669,000,000.00

El otro ingreso de mayor importancia, como se indicó, es el de Patentes, y que, por ley, se debe utilizar un 20% para inversiones. De igual forma para este año el monto fue de 600 millones y está financiando los siguientes proyectos.

1.1.3.3.01.02.10.0.000	PATENTE 20% INVERSIÓN	600,000,000.00	3	1	1	Contenedor como bodega y suministros para atención de emergencias	7,000,000.00
			3	2	2	Sustit. puentes en ruta nac. por medio de conv. mediante recur. ley 8114	27,325,575.75
			3	2	4	Sustitución puente en rutas nacionales	6,310,345.30
			3	2	8	Corredor peatonal accesible	35,000,000.00
			3	3	1	Ejecución de obras en atención n a la problemática en materia de riesgos	50,000,000.00
			3	5	1	Mant,construc y reconstruc de los sistemas de alcantarillado	40,000,000.00
			3	5	3	Mantenimiento y mejoramiento del sistema de alcantarillado pluvial	88,000,000.00
			3	5	10	Tanque de agua albergue polideportivo	4,000,000.00
			3	6	1	Dirección técnica y estudios	136,489,898.95
			3	6	2	Remodelación de parques	168,774,180.00
			3	6	3	Retiro de rótulos y demolición en zonas publicas	10,000,000.00
			3	6	4	Plan Regulador	21,100,000.00
			3	7	1	Asoc administradora del salón comunal barrio Escobal	1,000,000.00
			3	7	1	La Asunción Asociación de Desarrollo Integral	5,000,000.00
							600,000,000.00

Como se puede observar la lista de proyectos, la mayoría son puntuales, es decir que una vez realizado, para el año siguiente dichos recursos se podrán utilizar para financiar otros proyectos. De ahí del porque esta Dirección recomienda financiar la carga financiera con este ingreso y concretamente con el 20% para inversiones, para un posible endeudamiento, para la adquisición de la finca número 162098, ubicada 175 metros al Sur del Cementerio Municipal, propiedad de la

sociedad INVESTMENTS SALAS DELGADO SOCIEDAD ANONIMA, de aproximadamente 8,189.10 metros cuadrados, o cualquier otra inversión, tales como compra terrenos en zonas de protección, la finca conocida como Los Sanchez, o el mismo edificio municipal.

FLUJO DE CAJA PROYECTADO 2020 AL 2029

Considerando que el monto del crédito sea de ¢1,064,583,000.00 (Mil sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil colones exactos); una tasa de interés del 8.15% (TBP + 2pp), esta tasa sería variable, sin embargo, para efectos de proyección de la tabla de pagos se mantiene constante; y un plazo del crédito de 10 años, la cuota trimestral sería de 39 173 023 colones, para un monto anual de ¢156,692,093.38. Bajo los supuestos anteriores y de acuerdo a los ingresos históricos del impuesto de patentes de los años 2016 al 2018, y considerando que este año se recaudará el monto presupuestado de 3000 mil millones, se presenta a continuación una proyección hasta el 2029, bajo el método de lineal del programa Excel; además se determina el monto correspondiente al 20% para inversiones, y se le resta la cuota anual a pagar del crédito, quedando un disponible para invertir para cada año, según se presente en la siguiente tabla.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCION ADMINISTRATIVA – FINANCIERA
RESUMEN DE FLUJOS NETOS 2020 AL 2029

Año	Ing. Patentes	20% Inversión	Cuota Crédito	Disponible
2020	2,965,709,314.14	593,141,862.83	156,692,093.38	436,449,769.45
2021	2,966,973,107.05	593,394,621.41	156,692,093.38	436,702,528.03
2022	2,968,236,899.95	593,647,379.99	156,692,093.38	436,955,286.61
2023	2,969,500,692.85	593,900,138.57	156,692,093.38	437,208,045.19
2024	2,970,764,485.75	594,152,897.15	156,692,093.38	437,460,803.77
2025	2,972,028,278.65	594,405,655.73	156,692,093.38	437,713,562.35
2026	2,973,292,071.55	594,658,414.31	156,692,093.38	437,966,320.93
2027	2,974,555,864.45	594,911,172.89	156,692,093.38	438,219,079.51
2028	2,975,819,657.36	595,163,931.47	156,692,093.38	438,471,838.09
2029	2,977,083,450.26	595,416,690.05	156,692,093.38	438,724,596.67

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES

Que la fuente ingreso para cubrir el costo financiero serán parte del 20% sobre el impuesto de Patentes, por lo que se dejarán de invertir cada año un monto de 156.7 millones de colones aproximadamente, en otros proyectos de interés municipal, durante los 10 años correspondientes al plazo del crédito. Que el IFAM y cualquier otro entre bancario, tienen una tasa de interés variable en el tiempo y ajustables mensualmente, en muchos de los casos, y que dependerá de la tasa básica pasiva. Lo que provoca una incertidumbre, que dependerá de la situación económica del país. Donde los montos a pagar podrían ser mayores o menores a los establecidos en este informe. Que cualquier inversión que realice la municipalidad en terrenos, es muy importante, sin embargo, se debe analizar y priorizar que propiedades u obras son más importantes para el desarrollo de este cantón, y de nuestros municipios. Tales como terrenos en zonas de protección, la Finca los Sanchez, el edificio municipal, la propiedad al costado este del edificio de la Policía Municipal, que nos la están ofreciendo, etc.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, considera que lo que se quería era que trajera si a 10 o 20 años si comprábamos ese terreno, no sabe que fue que el funcionario Jorge Gonzalez no entendió, cuanto teníamos que desembolsar en el tiempo, pero lo que hizo fue un análisis completo de ingresos y egresos para decir que no, es un terreno que esta comunidad debería adquirir, necesitamos ese terreno para la instalación de la planta de tratamiento de La Ribera alta, si él hubiera dado ese razonamiento cuando íbamos a realizar el edificio municipal no hubiera dado ni una peseta, porque no había dinero para hacer el edificio municipal, sino podemos comprar un lote de ¢1.0 mil millones, como pretendemos construir un edificio municipal de \$6.0 o \$7.0 mil millones, entonces hemos venido mintiendo a la comunidad, este terreno si tenemos más visión, lo pudo haber comprado el Acueducto Municipal, para hacer una planta de tratamiento para recoger todas las aguas de La Ribera alta, pero no hay el deseo todo se complica, el funcionario Jorge Gonzalez nos está diciendo cuales son las prioridades que como Concejo debemos tener y eso no es así, es lamentable que tengamos una visión tan corta, lo siento pero seguirá luchando por este terreno, personalmente ira a buscar la información y la presentara al Concejo.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, recomienda que las compras de las propiedades son sumamente importantes para el municipio, pero debemos tener prioridades, no tenemos los criterios técnicos para decir que esa propiedad cumple con los criterios para la planta de tratamiento porque no somos técnicos, es más importante invertir en propiedades para el agua, áreas de protección y no es no tener visión, no podemos ponernos a gastar en cosas que no son prioritarias, considera que esta propiedad en este momento no es prioritaria para nosotros.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, denuncia que con este informe de ingresos y egresos no podemos definir ninguna propiedad como prioritaria, nos truncan el portón, quiere decir que no podemos invertir en ninguna propiedad porque no tenemos como pagar, eso dice el informe claramente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-068-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-113-2019, suscrito por Ennio Rodríguez, director jurídico, por medio del cual informa que ya se suscribió la carta de intenciones para el proyecto denominado Condominio Horizontal Comercial. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°17-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

DJ-113-2019

Damos respuesta al memorando AMB-MA-025-2019 del 08 de abril por medio del cual nos comunican el acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria No. 17-2019 celebrada el 19 de marzo del dos mil diecinueve, en su capítulo V, artículo 13, donde se aprueba el CTA-001-2019, relacionado con la disponibilidad el agua potable para el proyecto denominado Condominio Horizontal Comercial a desarrollar en la finca 257694.

En lo que corresponde a nuestra inherencia relacionada con el acuerdo citado, pasamos a informar que el pasado 10 de abril, se suscribió la carta de intenciones, tal y como se aprobó por parte del citado concejo y se recibió la garantía de cumplimiento a favor de la Municipalidad de Belén, por un monto de doce millones de colones exactos (¢12.000.000,00), la cual se encuentra en custodia de la Tesorería Institucional

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-069-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-123-2019, suscrito por Francisco Ugarte, de la Dirección Jurídica, por medio del cual informa que ya se designó al representante propietario y suplente de las asociaciones de desarrollo ante la Junta Vial Cantonal y se puede proceder con su juramentación. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°76-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

DJ-123-2019

Con instrucciones superiores, en atención de la solicitud contenida en el Memorando AMB-131-2019 del 2 de abril del año en curso, en el que se solicita la colaboración de un funcionario de esta Dirección Jurídica, para que participe en la Asamblea para designar a los representantes de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que integrarán la Junta Vial Cantonal, me permito indicar lo siguiente: La Asamblea se realizó el miércoles 24 de abril a las 18 horas y se procedió a designar a los representantes de dichas Asociaciones, resultando electos: Como miembro propietario el señor HUGO ARGUELLO VENEGAS cédula de identidad número 4-0149-0013 representante de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR), y como miembro suplente: MARIA JULIETA ZUMBADO RAMIREZ, cédula de identidad número 1-0793-0432, representante de la Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción (ADILA) y ambos vecinos de Belén.

Por lo anterior, lo procedente es comunicar al Concejo Municipal ese resultado para la que programen la juramentación respectiva y remitir copia del acta levantada al efecto. Adjunto se remite el expediente administrativo de la elección antes referida para su archivo y custodia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a juramentación a los miembros de la Junta Vial Cantonal, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-070-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio AS-043-2019, suscrito por Mayela Cespedes, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por medio del cual remite el Convenio de Servicio de operación, mantenimiento preventivo y control de la planta de tratamiento de aguas residuales del Condominio San Martín. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

AS-043-2019

Para su conocimiento y presentación ante el Concejo Municipal, le adjunto al presente documento el Informe Técnico AS 002-2019 MCM Convenio de Servicio de Operación, Mantenimiento Preventivo y Control de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Condominio San Martín, Distrito de San Antonio, Cantón de Belén, Heredia.

Se incluye en el documento adjunto los siguientes Anexos:

- Anexo N°1 Oficio DJ-109-2019 del 08 de abril de 2019 con Compromiso de Intenciones entre la Asociación de Desarrollo y la Municipalidad de Belén.
- Anexo N°2: Informe Técnico AS 001-2019 Convenio de servicio de operación y mantenimiento de PTAR del Condominio San Martín con fecha febrero del 2019 y
- Anexo N°3: Cartel Tarifa del Alcantarillado Sanitario.

Quedo atenta de existir alguna pregunta o cambio.

Municipalidad de Belén
Dirección de Servicios Públicos
Unidad de Ingeniería Sanitaria

*Informe Técnico AS 002-2019
Convenio Interinstitucional
Servicio de Operación, Mantenimiento y control de la PTAR del Condominio San Martín,
Distrito de San Antonio Cantón de Belén
Heredia*

Elaboró: MSc Mayela Céspedes Mora

Abril, 2019

Informe Técnico
AS 002-2019
Convenio Interinstitucional

*Servicio de Operación, Mantenimiento y Control de la PTAR del Condominio San Martín
Distrito de San Antonio, Cantón de Belén,
Heredia*

25 de abril 2019

A.- Documentos requeridos:

Se presenta a continuación los documentos requeridos para establecer un Convenio Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR) en adelante designada como La Asociación y La Municipalidad de Belén, con el fin de que la Municipalidad administre las labores requeridas para llevar a cabo el servicio de la Operación, el Mantenimiento y el Control de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Esto requiere de trámites formales establecidos, razón por la cual se procede a realizar el presente Informe Técnico que es un avance para establecer las condiciones de la aceptación de este proyecto como parte de las actividades que realiza la Unidad de Ingeniería Sanitaria de la Municipalidad de Belén. 1.- La Municipalidad debe tener finiquitado un convenio con La Asociación. Este convenio fue remitido por el Lic. Francisco Ugarte Soto-Director Jurídico, adjunto a oficio DJ-109-2019, el día 8 de abril del 2019. Así como el Compromiso de intensiones entre la Asociación de Desarrollo y la Municipalidad. Ver Anexo N°1.

2.- Visita al Condominio Residencial San Martín para analizar las condiciones de la PTAR. Esta visita fue realizada el día 17 de enero y fue la base para la elaboración del Informe Técnico AS 001-2019 *Convenio de servicio de operación y mantenimiento de PTAR del Asentamiento San Martín, Distrito de San Antonio Cantón de Belén, Heredia.* Ver Anexo N°2.

B.- Entrega del Proyecto:

El señor Hugo Arguello Venegas, Presidente de ADEPROVIDAR hace entrega a la Municipalidad de Oficio 192-19 con fecha 1 abril del 2019, con el fin de que la administración de la PTAR sea asumida por la Municipalidad de Belén, antes del 27 de abril del presente año y adjunta documentos de la empresa Construcciones Modulares de Costa Rica encargada hasta el momento de las labores de Operación y Mantenimiento, oficio CMCR-ING-053-2019, dirigido a ADEPROVIDAR el día 27 de marzo pasado y firmada por Ing José Ramón Prado Monterrey, como representante legal. Estos documentos son remitidos por la Alcaldía a esta Unidad en oficio AMB-M-138-2019. El documento de la empresa Construcciones Modulares contiene las siguientes líneas calificadas en cuadro N°1 según su categoría de aceptación:

**Cuadro N°1: Revisión de Documentos entregados a ADEPROVIDAR
según la empresa Construcciones Modulares de Costa Rica.**

Línea	Comentario
1.-Memoria de Calculo	Aceptable
2.- Manual de Operación y Mantenimiento, elaborado por AMANCO	Aceptable
3.- Instructivo para la operación de la Planta Tecpro-aqua S.A.	Aceptable
4.- Reporte Operacional período 29-04-18 a 29-10-18 ¿Q=32 m3/d?	Inaceptable por caudal
5.- Permiso de ubicación MINAET	Aceptable

6.- Permiso de Vertido	Último permiso 22-02-2018
7.- Actualización de vertidos	Aceptable
8.- Pago del Canon Ambiental por Vertido	No se presentó recibo cancelado ante Dirección de Agua del MINAET
9.- Planos As Build	No se recibieron Planos
10.- Número de registro de profesionales responsables ante el CFIA	Aceptable
11.- Recibos consumo electricidad	Al día hasta el 22-04-19
12.- Recibos de Consumo Agua Potable	Se detecta deuda de ¢ 39.910,24 de varios rubros de enero hasta mes de abril de 2019. Anexo N°8.
13.-Pago mensual del alcantarillado sanitario	No aplica
14.- Rutinas de Mantenimiento	Se detallan poco
15.- Garantías de equipos	Debe darse al menos ficha técnica de cada aparato.
16.- Detalle de equipos	Debe darse al menos ficha técnica descriptiva.
17.- Suministro de equipo de respaldo	Aceptable

Documentos importantes que faltan por entregar:

Permiso de ubicación del Ministerio de Salud, Planos As Build, Bitácora de purga de lodos, Registro de pH y temperatura. Fichas técnicas descriptivas de los equipos y recomendaciones del fabricante.

C.- Conclusiones y Recomendaciones:

- Los documentos hasta ahora entregados deben completarse a satisfacción de esta Municipalidad de lo contrario sería difícil reconstruirlos.
- La Municipalidad debe tener muy en cuenta el alto costo que las actividades de operación y mantenimiento tienen, aun cuando se logre el cobro de una tarifa por el servicio ya que la tarifa vigente adjunta en anexo N°3, no logran cubrir estos gastos.
- La Asociación debe entregar a la Municipalidad la PTAR, sin deudas pendientes, del servicio de agua, del servicio eléctrico y del pago del Canon Ambiental por Vertido.

Se anexan los siguientes documentos:

Anexo N°1: Oficio DJ-109-2019 y Compromiso de intenciones entre ADEPOVIDAR y la Municipalidad de Belén.
Anexo N°2: Informe Técnico AS 001-2019 MCM Convenio de servicio de operación y mantenimiento de PTAR del asentamiento San Martín, Distrito de San Antonio, Cantón de Belén, Heredia.
Anexo N°3: Tarifa Vigente del Alcantarillado Sanitario.

Anexo N°1:
Oficio DJ-109-2019 y Compromiso de intenciones entre ADEPOVIDAR y la Municipalidad de Belén.

Anexo N°2:

Informe Técnico AS 001-2019 MCM Convenio de servicio de operación y mantenimiento de PTAR del asentamiento San Martín, Distrito de San Antonio, Cantón de Belén, Heredia.

Municipalidad de Belén
Dirección de Servicios Públicos
Unidad de Ingeniería Sanitaria

*Informe Técnico
AS 001-2019
Convenio de servicio de operación y mantenimiento
de PTAR del Asentamiento San Martín,
Distrito de San Antonio Cantón de Belén
Heredia*

(Con modificaciones)

Elaboró: Ing Mayela Céspedes Mora

Febrero, 2019

Informe Técnico
AS 001-2019
Convenio de Servicio de Operación, Mantenimiento Preventivo y Control de la
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Condominio San Martín
Distrito de San Antonio Cantón de Belén
Heredia

A.- Introducción:

Se desea establecer un convenio Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Específica Pro- Vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca en adelante designada como La Asociación y La Municipalidad de Belén para llevar a cabo el servicio de la operación, el Mantenimiento y el Control de la PTAR del asentamiento razón por la cual se procede a realizar el presente Informe Técnico que es la base para establecer las condiciones de la aceptación de este proyecto como parte de las actividades que realiza la Unidad de Ingeniería Sanitaria de la Municipalidad de Belén.

B.- Antecedentes:

En el Memorando MDSP-D-006-2018 del 18 de mayo del 2018 la Dirección de Servicios Públicos solicita la colaboración de la Dirección Jurídica para disponer de dictamen jurídico en relación a la solicitud de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR) quienes solicitan la participación de la Municipalidad de Belén en el proceso de independización del servicio de agua potable e instalación de hidrómetros internos para el Condominio denominado San Martín ubicado en el distrito de San Antonio. Ver Anexo 1. La Dirección Jurídica da respuesta en Memorando anterior en oficio DJ-269-2018 del 1 de agosto del 2018 donde se menciona lo referente al cobro de impuestos, tasas nacionales y municipales de elementos privados y

elementos comunes en construcciones regidas por el régimen de propiedad horizontal señalados por la Procuraduría General de La República. Se refiere al Condominio San Martín como el primer condominio de interés social del cantón.

Con la entrada en vigor del Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio se regula el tema del abastecimiento del agua potable. Se sugiere la suscripción de un convenio entre las partes donde se regule la forma de proceder para brindar el servicio de agua potable, la lectura del mismo, su respectivo cobro y cualquier otro aspecto de interés. Ver Anexo 2. De aquí surge lo referente a la recolección, tratamiento y disposición adecuada de las aguas residuales que se encuentran estrechamente ligadas al agua potable y que requieren la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con equipos electromecánicos que tienen cierta vida útil y que consumen electricidad. Se debe recordar que siendo tan difícil la medición del agua residual se estima que esta es equivalente al 80% del consumo de agua potable de aquí la importancia de esta medición, según Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial del AyA publicado en los Alcances N°227 A,B,C,D,E,F,G de la Gaceta N°180, del viernes 22 de setiembre del 2017.

DJ-397-2018 del 1 de noviembre del 2018 se refiere al oficio AMB-M-458-2018 oficio N°169-18 del señor Hugo Arguello Venegas, presidente de la ADEPROVIDAR en el que se solicita la colaboración de administrar la PTAR por la Municipalidad de Belén. Se recomienda tomar en consideración lo expuesto en el oficio DJ-269-2018 del 1 de agosto del 2018 y considerar lo dispuesto en las circulares AMC-008-2008 y AMB-CC-009-2014. Se recomienda además se levante un expediente administrativo debidamente foliado que debe tener aval de la Dirección Jurídica, sea remitido a Concejo Municipal para el trámite de aprobación, por intermedio de la Alcaldía Municipal. Ver Anexo 3. El día 17 de enero del 2019 se procede a reunión en el sitio para los primeros detalles sobre la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del condominio San Martín.

Las siguientes personas estuvieron presentes el día de la visita:

Nombre	Cédula	Compañía
Ing. Stephanie Fernández Marín	114830048	Proyectos
Milena Venegas Murillo	107890566	ADEPROVIDAR
Jaime Antonio Reyes Oporto	145823551423	Operador actual de la Planta
Ing. Juan Pablo Artavia Jiménez	1-1439-0730	PROAMSA
Ing. Mayela Céspedes Mora	1-0497-0152	Municipalidad de Belén

El asentamiento llamado Condominio San Martín propiedad de la Asociación de Desarrollo Específica Pro- Vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR), fue construido como solución de vivienda de más de 150 personas del cantón de Belén, que perdieron su vivienda durante el desbordamiento del Río Quebrada Seca, del año 2017 cuando sus viviendas quedaron inhabitables. El conjunto habitacional se compone 40 viviendas construidas en pares y ubicadas a lo largo de una calle de entrada sin salida. La Planta de

Tratamiento de Aguas Residuales de ubica al sur de la propiedad y las aguas tratadas se descargan después de recibir el tratamiento al Río Bermúdez. La Planta de Tratamiento es una planta aeróbica que opera con un Caudal Promedio Diario de 32 m³/día. La Población total es de 160 personas. El número de apartamentos es de 40 unidades.

El tipo de agua residual es ordinario que considera el agua residual generada por las actividades domésticas del ser humano en inodoros, duchas lavamanos, fregaderos, lavado de ropa, etc.

C.- Breve Descripción de la Planta:

Las principales unidades de tratamiento que componen este sistema de tratamiento de aguas residuales son:

- ▲ Una caja de rejillas.
- ▲ Un contactor anóxico.
- ▲ Un tanque de aireación.
- ▲ Un sedimentador secundario.
- ▲ Una unidad de aforo.
- ▲ Un digestor anaerobio de lodos.
- ▲ Dos lechos de secado de lodos.

D.- El Propósito:

El propósito del presente Informe Técnico es señalar el estado en que se encuentran funcionando las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Condominio San Martín para establecer un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y la Asociación ADEPROVIDAR con el propósito que la Municipalidad pueda brindar un apropiado servicio de operación, mantenimiento preventivo y control de las instalaciones cumpliendo con los parámetros físico, químicos y microbiológicos y con las disposiciones que por ley exigen el Ministerio de Salud el MINAE, el AyA y el CFIA.

E.- Los Beneficios

Siendo el tema del tratamiento del agua residual y sus efectos negativos sobre la salud y el ambiente del ser humano tan dañino y en cierta forma desconocido y considerando que la Municipalidad de Belén en los últimos años ha venido realizando una buena labor donde se cumple con lo establecido para la recolección y tratamiento del agua residual y su apropiada disposición final se espera obtener de este convenio los siguientes beneficios: Los beneficios que se esperan obtener con un convenio de operación, mantenimiento y control de esta Planta de Tratamiento de Aguas Residuales son:

- Proteger la salud pública de la población del condominio y del cantón siendo el agua residual un elemento tan peligroso ya que la mala operación de estos sistemas, puede provocar enfermedades contagiosas.
- Unido a lo anterior una buena operación y mantenimiento es sinónimo de protección del ambiente y de los recursos naturales.
- Además se espera cumplir con los estándares que exigen las Instituciones Públicas en materia de manejo y vertido de las Aguas Residuales.

F.- Los Alcances

Se espera lograr por parte de la Municipalidad, una buena operación, mantenimiento y control de esta PTAR. Cumpliendo con los parámetros de vertido físico, químicos y microbiológicos que exige el Ministerio de Salud (MS), el Ministerio de Ambiente (MINAE) y el Instituto Costarricense de Acueductos y de Alcantarillados (AyA).

G.- El Equipo existente:

No se cuenta con detalle de los equipos existentes en la PTAR. Esta Información debe de ser solicitada junto con la garantía y al menos tener una unidad de respaldo de cada uno de estos equipos en caso de requerirse su reemplazo.

Cuadro N°1.- Lista de algunos equipos instalados en la PTAR de lodos activados del Condominio San Martín.

Equipo	Ubicación	Cantidad	Marca	Modelo	Proveedor autorizado para dar mantenimiento preventivo
Aireador Venturi	Tanque de aireación				
Aireador Venturi	Tanque de aireación				
Bomba de recirculación	Sedimentador secundario				
Bomba de lodos	Digestor de lodos				

Como puede observarse el cuadro anterior se encuentra incompleto por falta de información. A continuación se describen las principales unidades de tratamiento que componen este sistema, el cual tiene un caudal de diseño de 32 m³/día:

- ▲ Primera caja de rejas.
- ▲ Segunda caja de rejas.
- ▲ Un contactor anóxico.
- ▲ Un tanque de aireación.
- ▲ Un sedimentador secundario.
- ▲ Una unidad de aforo.
- ▲ Un digestor anaerobio de lodos.
- ▲ Dos lechos de secado de lodos.

H.- Las Obligaciones:

Las obligaciones propias de este convenio se dividen en dos: Obligaciones de la Municipalidad de Belén y Obligaciones de ADEPROVIDAR.

H.1.- Obligaciones de la Municipalidad de Belén

Las obligaciones de la Municipalidad de Belén una vez recibida la PTAR del condominio San Martín será brindar una buena operación, mantenimiento y control de las aguas residuales. En los Cuadros A-2, A-3, A-4 y A-5 se enumeran las actividades de operación, mantenimiento preventivo y control, que serán obligación de la Municipalidad de Belén de llevar a cabo en la PTAR de Lodos Activados de Residencias del Condominio San Martín, según frecuencia mínima de cada actividad:

- ▲ En el cuadro A-1 se muestra la lista de equipos instalados en esta Planta.
- ▲ En el Cuadro A-2: se muestran las actividades de operación en la PTAR de Condominio San Martín, las cuales se han designado con las letras OP.
- ▲ En el Cuadro A-3: se muestran las actividades de mantenimiento preventivo en la PTAR del Condominio San Martín, las cuales se designan con las letras MN. La totalidad de equipos a incluir en el programa de mantenimiento preventivo son los siguientes:
- ▲ En Cuadro A-4: se muestra la línea a utilizar en el caso de alquiler de equipo de bombeo en la PTAR del Condominio San Martín. las cuales se designan con las letras AE.
- ▲ En el Cuadro A-5 se muestran actividades de control de la PTAR del Condominio San Martín, las cuales se designan con las letras CN.

En cada uno de las unidades anteriores se describe las actividades y frecuencia con la cual la Municipalidad se encuentra obligada al recibir las actividades de operación y mantenimiento de la planta del Condominio San Martín. Ver Cuadros A-2, A-3, A-4 y A-5.

- En el Cuadro A-2: se muestran las actividades de operación en la PTAR de Condominio San Martín, las cuales se han designado con las letras OP.
- En el Cuadro A-3: se muestran las actividades de mantenimiento preventivo en la PTAR Condominio San Martín, las cuales se designan con las letras MN. La totalidad de equipos a incluir en el programa de mantenimiento preventivo son los siguientes:
- En Cuadro A-4: se muestra la línea a utilizar en el caso de alquiler de equipo de bombeo en la PTAR Condominio San Martín. las cuales se designan con las letras AE.
- En el Cuadro A-5 se muestran actividades de control de la PTAR de Condominio San Martín, las cuales se designan con las letras CN.

Cuadro N°2.- Actividades de operación en la PTAR de lodos activados del Condominio San Martín según frecuencia mínima.

Actividad	Unidad (cantidad)	Descripción	Frecuencia mínima*
OP-1	Cajas de rejillas (2)	Aplicar un chorro de agua a presión sobre la materia fecal para permitir su paso hacia el tanque de aireación	Diaria
OP-2		Limpiar las rejillas, retirando los sólidos gruesos acumulados	Diaria

OP-3		Colocar los sólidos gruesos en la bandeja para permitir su escurrimiento, tras lo cual se deben colocar en doble bolsa. Esta última debe colocarse en el sitio dispuesto por la Municipalidad de Belén para la recolección de la basura	Diaria
OP-4		Extraer arena y lodos acumulados en el fondo	Semanal
OP-5		Limpieza de paredes con cepillo y agua a presión	Semanal
OP-6	Contactador anóxico (1)	Remoción de flotantes y disposición en el digestor anaerobio	Dos veces por semana
OP-7	Tanque de aireación (1)	Retirar natas, espumas y sólidos flotantes. Si es materia inerte, disponer junto con material retirado de las rejillas, y si es lodo biológico, disponer en el digestor aeróbico	Dos veces por semana
OP-8		Verificar que haya condiciones de aireación y mezcla completa. Es importante revisar que la aireación sea uniforme, para detectar posibles daños en el sistema de aireación	Dos veces por semana
OP-9		Limpieza completa de todo el tanque con chorros de agua limpia a presión. Los lodos del tanque deben ser vaciados mediante una empresa de camiones cisterna, la cual debe realizar la disposición final de los lodos en un sitio debidamente autorizado para esta actividad. Se debe entregar a la Municipalidad de Belén un comprobante de la disposición final adecuada de los lodos retirados del tanque. Durante esta actividad, debe asegurarse la continuidad del tratamiento del agua. Para ello, se debe desviar el agua residual cruda al digestor de lodos, en donde se almacenará el agua temporalmente durante la actividad.	Anual
OP-10	Sedimentador secundario (1)	Aplicar chorros de agua a presión al lodo resuspendido y remover espumas, natas y sólidos flotantes	Diaria
OP-11		Verificar el funcionamiento del sistema de recirculación de lodos	Diaria
OP-12		Limpieza de canaletas, pasarelas y vertederos. No se deben desnivelar los vertederos durante la labor	Diaria
OP-13		Purga de lodos hacia el digestor anaeróbico. El volumen de cada purga debe quedar registrado en bitácora	Cuando sea necesario
OP-14		Limpieza de todo el tanque con chorros de agua limpia a presión. Los lodos del tanque deben ser vaciados mediante una empresa de camiones cisterna, la cual debe realizar la disposición final de los lodos en un sitio debidamente autorizado para esta actividad. Se debe entregar a la Municipalidad de Belén un comprobante de la disposición final adecuada de los lodos retirados del tanque. Durante esta actividad, debe asegurarse la continuidad del tratamiento del agua. Para ello, se debe desviar el agua residual	Anual

		cruda al digestor de lodos, en donde se almacenará el agua temporalmente durante la actividad.	
OP-15	Unidad de aforo (1)	Verificar la calidad visual del agua residual tratada	Semanal
OP-16	Digestor anaeróbico de lodos (1)	Enviar el lodo digerido hacia el lecho de secado y registrar esta actividad en bitácora. El tiempo de retención del lodo en la unidad debe ser como mínimo de 18 días	Cuando sea necesario
OP-17		Limpieza de todo el tanque con chorros de agua limpia a presión. Los lodos serán enviados a los lechos de secado	Anual
OP-18	Lechos de secado de lodos (2)	Limpiar con agua la tubería de entrada y las paredes del lecho, cada vez que se envíen lodos estabilizados desde el digestor anaeróbico	Cuando sea necesario
OP-19		Retirar malezas y plantas	Cuando sea necesario
OP-20		Una vez que el lodo esté deshidratado (puede tardar 5 o más días), debe calarse, retirarse con pala y utilizarlo como acondicionador de suelos en las áreas verdes de la propiedad. Esta actividad debe registrarse en bitácora, incluyendo el peso del lodo seco (biosólido)	Cuando sea necesario
OP-21		Limpieza completa del lecho	Semestral
OP-22	Instalaciones	Visitas de inspección general de todo el sistema de tratamiento, a cargo de un ingeniero biotecnólogo, ambiental, sanitario o de otra disciplina afín. Se debe entregar una minuta corta en digital a la Municipalidad de Belén, con las principales observaciones y recomendaciones generadas producto de la visita	Semanal
OP-23	Alrededores de la planta de tratamiento	Limpieza	Semanal

* Las actividades diarias podrán omitirse en los días libres del asistente de operación.

Cuadro N°3. Actividades de mantenimiento preventivo en la PTAR de lodos activados del Condominio San Martín según frecuencia mínima.

Actividad	Unidad (cantidad)	Descripción	Frecuencia mínima*
MN-1	Cajas de rejillas (2)	Inspección de estado de los barrotes de la rejilla, nivel de corrosión, etc. En caso de que se requiera, se les debe dar mantenimiento o reparación	Semanal
MN-2	Contactador anódico (1)	Inspección rutinaria, con el fin de detectar agrietamientos o fisuras que permitan la filtración del agua, así como cualquier señal de debilitamiento de la estructura	Semanal
MN-3	Tanque de aireación (1)	Inspección rutinaria, con el fin de detectar agrietamientos o fisuras que permitan la filtración del	Semanal

		agua, así como cualquier señal de debilitamiento de la estructura	
MN-4	Sistema de aireación (global)	Inspección de tuberías de aireación y sus válvulas, para determinar si existen fugas u otro daño	Semanal
MN-5		Mantenimiento preventivo de los tres (3) aireadores venturi y sus paneles de control, de acuerdo a lo recomendado por los fabricantes y los manuales de operación de cada equipo	Según frecuencia recomendada por los fabricantes y los manuales de operación de cada equipo
MN-6		Corroborar amperaje de los equipos, por un electricista técnico especializado	Mensual
MN-7	Sedimentador secundario (1)	Inspección rutinaria, con el fin de detectar agrietamientos o fisuras que permitan la filtración del agua, así como cualquier señal de debilitamiento de la estructura	Semanal
MN-8		Mantenimiento preventivo de la bomba de recirculación (1) y sus paneles de control, de acuerdo a lo recomendado por los fabricantes y los manuales de operación de cada equipo	Según frecuencia recomendada por los fabricantes y los manuales de operación de cada equipo
MN-9		Corroborar amperaje del equipo, por un electricista técnico especializado	Mensual
MN-10	Unidad de aforo (1)	Inspección de estado del vertedero triangular, nivel de corrosión, etc. En caso de que se requiera, se le debe dar mantenimiento o reparación	Semanal
MN-11	Digestor anaeróbico de lodos (1)	Mantenimiento preventivo de la bomba de lodos (1) y sus paneles de control, de acuerdo a lo recomendado por los fabricantes y los manuales de operación de cada equipo	Según frecuencia recomendada por los fabricantes y los manuales de operación de cada equipo
MN-12		Inspección rutinaria, con el fin de detectar agrietamientos o fisuras que permitan la filtración del agua, así como cualquier señal de debilitamiento de la estructura	Semanal
MN-13	Lechos de secado de lodos (2)	Reponer la arena	Cuando la capa de arena disminuya en un 50% de su espesor original
MN-14	-	Inspección de estado de las tapas del sistema de tratamiento, nivel de corrosión, etc. En caso de que se requiera, se les debe dar mantenimiento o reparación	Semanal

MN-16	Total, de los aposentos y mallas de las Instalaciones	Quitar de paredes y mallas las telas de araña y polvo mantener en buen estado la pintura de paredes los tomacorrientes, llavines, limpiar el lavamanos, la ducha y el inodoro, así como ventanas y puertas. Los bombillos deben de ser reemplazados cada vez que se requiera. Las aldabas y llavines deben reemplazarse cada vez que se requiera y suministrar el cambio de llaves a la Municipalidad.	Semanalmente
MN-17	Fachada Principal de la PTAR	Debe recogerse y disponerse adecuadamente cualquier residuo sólido que se presente al frente de la Planta.	Diaria

* Las actividades diarias podrán omitirse en los días libres del asistente de operación.

Cuadro N°4. Alquiler de Equipo para Actividades de mantenimiento preventivo en la PTAR de lodos activados del Condominio San Martín según frecuencia mínima.

Actividad	Unidad (cantidad)	Descripción	Frecuencia mínima*
AE-1	Alquiler de Bomba	Esta línea será utilizada en caso de desperfecto, avería o chequeo de bomba de 1HP para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Villas Sol. La bomba a alquilar deberá ser de características similares a la extraída. Esta línea incluye extracción de la bomba, limpieza de la misma, transporte (ida y regreso) del taller a la planta, vuelta a montar en Planta de Tratamiento y verificación de funcionamiento.	Cada vez que sea necesario

*Este cuadro solo será usado en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Villa Sol y en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Residencial Belén.

Cuadro N°5 Actividades de control en la PTAR de lodos activados del Condominio San Martín según frecuencia mínima.

Actividad	Unidad (cantidad)	Descripción	Frecuencia mínima*
CN-1	Primer caja de rejillas (1)	Cuantificación y registro en bitácora del pH en el agua cruda	Semanal
CN-2		Análisis mediante un laboratorio externo (habilitado por el Ministerio de Salud y acreditado por el ECA), de los siguientes parámetros en el agua cruda: DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, nitrógeno total y fósforo total	Anual
CN-3		Cálculo de la carga contaminante afluente (en kg de DBO, DQO y SST), y su comparación con las cargas de diseño	Anual
CN-4		Cálculo de la relación DBO:N:P, para determinar si existe déficit de nitrógeno o fósforo en el afluente	Anual
CN-5	Biosólidos	Incorporar a todos los Informes de Laboratorio lo solicitado por Ley de Biosólidos según peso	Mensual
CN-6	Tanque de aireación (1)	Cuantificación y registro en bitácora del oxígeno disuelto del licor mezclado	Semanal

CN-7		Cuantificación y registro en bitácora del pH y sólidos sedimentables (a los 30 y 60 min) del licor mezclado. La prueba de sólidos sedimentables a los 30 min, deberá realizarse con una probeta de un litro, mientras que la prueba a los 60 min, deberá realizarse con un cono Imhoff	Diaria
CN-8		Inspección de la calidad visual del lodo activado (grado de compactación, color, signos de abultamiento, etc.)	Semanal
CN-9		Análisis mediante un laboratorio externo (habilitado por el Ministerio de Salud y acreditado por el ECA), de los siguientes parámetros en el lodo activado: oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales y sólidos suspendidos volátiles	Trimestral
CN-10		Cálculo del Índice Volumétrico del Lodo (IVL), de la relación Alimento/Microorganismos (F/M) y del índice SSV/SST, y su comparación con los valores recomendados reportados por la literatura técnica especializada. Se debe ajustar el caudal de recirculación de lodos de acuerdo a los resultados obtenidos	Trimestral
CN-11	Unidad de aforo (1)	Cuantificación y registro en bitácora del pH, temperatura y sólidos sedimentables (a los 60 min) en el agua residual tratada	Diaria
CN-12		Cuantificación y registro en bitácora del caudal efluente, mediante la lectura del vertedero	Diaria
CN-13		Análisis mediante un laboratorio externo (habilitado por el Ministerio de Salud y acreditado por el ECA), de los siguientes parámetros en el agua residual tratada: DBO, DQO, DQO Soluble, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, pH, temperatura, sólidos sedimentables, sustancias activas al azul de metileno y caudal. Los análisis deben ir refrendados por el Colegio de Químicos. El muestreo debe ser compuesto de al menos 2 horas de duración, tomando al menos 5 submuestras	Trimestral
CN-14	-	Cálculo de la eficiencia de remoción de DBO, DQO y sólidos suspendidos totales del sistema de tratamiento, y su comparación con la eficiencia del diseño	Trimestral
CN-15	Lechos de secado (2)	Análisis mediante un laboratorio externo (habilitado por el Ministerio de Salud y acreditado por el ECA), de los siguientes parámetros en una muestra del lodo deshidratado (biosólido) a disponer: humedad (%), coliformes fecales (UFC/g), pH y huevos de helmintos (número/grado de sólidos totales)	Trimestral
CN-16	-	Elaborar y mantener actualizada una bitácora de manejo de aguas residuales, según las especificaciones del artículo 41 del Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales	Según sea necesario
CN-17	-	Elaborar y entregar a la Municipalidad de Belén, un informe en digital, el cual contendrá como mínimo el registro de las actividades realizadas y las recomendaciones que se consideren pertinentes	Mensual
CN-18	-	Confeccionar y tramitar el Reporte Operacional, según las especificaciones del Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales. El Reporte Operacional debe tramitarse ante el Área Rectora de Salud Belén-Flores	Semestral

CN-19		Confeccionar y tramitar el "Reporte de datos del manejo integral de lodos y biosólidos", según las especificaciones del Reglamento para el Manejo y Disposición Final de Lodos y Biosólidos. El documento deberá tramitarse junto con el Reporte Operacional respectivo (de la actividad CN-18) ante el Área Rectora de Salud Belén-Flores	Semestral
CN-20	-	Presentar ante el MINAET la actualización de la declaración de vertidos	Anual
CN-21	-	Presentar ante el MINAET los documentos necesarios para la renovación del permiso de vertidos	Según lo especificado en la Resolución de Permiso de Vertidos extendida por el MINAET

* Las actividades diarias podrán omitirse en los días libres del asistente de operación.

Además serán obligaciones de la Municipalidad de Belén a considerar en un posible convenio las siguientes:

- Contratar a la empresa encargada de las actividades de operación, mantenimiento y control de la Planta de Tratamiento del Condominio San Martín.
- Mantener la bitácora de mediciones actualizada.
- Mantener actualizada la bitácora de purga de lodo desde el sedimentador secundario hacia el digestor de lodos
- Establecer un programa de mantenimiento preventivo para los equipos electromecánicos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y según se deje indicado por ADEPROVIDAR.
- Revisar y mantener el sistema de niveles (boya) para el funcionamiento adecuado de las bombas de agua cruda.
- Mantener al día y en orden en oficina de la planta los siguientes documentos:
- Memoria de Cálculo,
- Memoria de Operación y Mantenimiento,
- análisis de laboratorio del efluente y del lodo deshidratado,
- recibido de los Reportes Operacionales entregados al Ministerio de Salud,
- recibido de las actualizaciones de vertido entregadas a la Dirección de Agua,
- Permiso de Vertidos vigente, Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente,
- Planos *as-built*,
- Permiso de ubicación de la Planta

H.2.- Obligaciones de ADEPROVIDAR

Serán obligaciones de ADEPROVIDAR

- Entregar la bitácora de mediciones diaria actualizada con los siguientes parámetros:

Efluente (agua tratada): pH, temperatura, sólidos sedimentables a los 60 minutos, caudal

Tanque de aireación: pH, Oxígeno Disuelto, sólidos sedimentables a los 30 minutos, sólidos sedimentables a los 60 minutos

Agua cruda: pH, temperatura

Lodo deshidratado: pH

- Entregar actualizada la bitácora de purga de lodo desde el sedimentador secundario hacia el digester de lodos (se reporta en m3), purga de lodo desde el digester de lodos hacia el lecho de secado (se reporta en m3), y el pesaje en kg de los deshidratados extraídos
- Entregar un programa de mantenimiento preventivo para los equipos electromecánicos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante
- Instalar y entregar un sistema de niveles (boya) para el funcionamiento adecuado de las bombas de agua cruda, ya que en la visita las bombas estaban trabajando en seco y se pueden quemar los equipos.

- Velar y Entregar en la Planta los siguientes documentos:

Memoria de Cálculo, Memoria de Operación y Mantenimiento, análisis de laboratorio del efluente y del lodo deshidratado, recibido de los Reportes Operacionales entregados al Ministerio de Salud, recibido de las actualizaciones de vertido entregadas a la Dirección de Agua del MINAE, Permiso de Vertidos vigente, Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente, Planos *as-built*, Permiso de ubicación de la Planta por parte del Ministerio de Salud.

- Entregar al día el pago mensual del agua potable.
- Entregar al día el pago mensual de la Tarifa del Alcantarillado Sanitario por unidad habitacional.
- Entregar el comprobante del Pago del monto del consumo de electricidad.
- Desglosar la totalidad de los equipos electromecánicos.
- Indicar y suministrar garantías.
- Suministrar equipo de respaldo de cada uno de los equipos existentes.
- Entregar en forma detallada la rutina de mantenimiento que se ha dado a los equipos.
- Entregar el nombre y número de registro del profesional responsable de la construcción de la Planta de Tratamiento. Así como la responsabilidad civil y el tiempo como responsable de las obras construidas.

Nota:

Se hace notar que los documentos hasta ahora entregados por la Asociación deben completarse.

J.- Recomendaciones:

Se recomienda elaborar un convenio entre la Municipalidad de Belén y la ADEPROVIDAR para la operación, mantenimiento preventivo y control de la PTAR del Condominio San Martín. Se recomienda la contratación de una empresa, para que realice las labores del servicio de operación, mantenimiento preventivo y control de la PTAR del Condominio San Martín.

K.- Conclusiones:

Nos encontramos ante un problema de salud pública que debe ser atendido con prontitud por las consecuencias que pueden generarse al no existir una adecuada operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Condominio San Martín. La Municipalidad de Belén debe tener muy presente que un proyecto de este tipo implica un alto costo para la operación, mantenimiento y control de las instalaciones y de los resultados esperados en el cumplimiento de leyes y normas establecidas, se requiere la contratación de una empresa que realice la operación, mantenimiento y control de las actividades que se generan dentro de la planta, además se deben adquirir equipos electromecánicos que deben ser reemplazados cuando vence la vida útil, se requiere el pago del servicio de electricidad, el pago de una tarifa, y el pago del canon ambiental por vertido, entre otros. El agua residual es una sustancia peligrosa de manipular por su directa relación con la posibilidad de transmitir enfermedades de origen hídrico, por lo que esta labor debe ser puesta en manos de especialistas en este campo.

Como es conocido el agua residual es hábitat de numerosos animales transmisores de enfermedades y puede causar graves daños ambientales. La PTAR del Condominio San Martín, ubicada en el distrito de San Antonio de Belén forma parte de la Cuenca C según el Plan Maestro de la recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales del cantón de Belén.

Anexo N°3:

Tarifa Vigente del Alcantarillado Sanitario.

Cuadro N°6:

Tarifa Vigente del Alcantarillado Sanitario

Los siguientes datos fueron enviados vía correo electrónico por el señor Gonzalo Zumbado Coordinador de la Unidad Tributaria el día martes 23 de abril de 2019.

DESCRIPCION	DOMICILIAR	ORDINARIA	REPRODUCTIVA	PREFERENCIAL	PROVISIONAL
SERVICIO FIJO	3 000.00	6 000.00	9 000.00	3 000.00	4 500.00
SERVICIO MEDIDO					
0-20	1 000.00	2 000.00	3 000.00	1 000.00	1 500.00
21-30	90.00	180.00	270.00	90.00	270.00
31-40	135.00	269.50	405.50	135.00	405.50
41-60	270.00	404.25	599.50	270.00	599.25
61-80	540.00	504.06	742.81	540.00	742.81
81-100	810.00	626.20	928.27	810.00	928.27
101-120	1 620.00	1 886.50	2 784.80	1 886.60	2 784.80
MAS DE 120	2 430.00	3 773.21	3 482.25	3 773.21	3 482.25
PUBLICADA EN LA GACETA 146 DEL 31 DE JULIO DE 2013 VEGENCIA 1 DE OCTUBRE DE 2013					

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, ratifica que es un condominio privado, cree que hay alguna jurisprudencia que estamos fuera de esa administración, control y mantenimiento, eso le toca a los privados, pero se discutirá posteriormente en la Comisión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma que en la Comisión presentara todos los documentos para discutir y asesorarnos bien.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-071-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente del 7 al 10 de mayo de 2019, debido a que fui invitado por la Embajada de los Estados Unidos de América a participar de un taller de Liderazgo Transformacional en la Universidad de Harvard, Boston, relacionado con el tema de recuperación de zonas urbanas y el uso de alianzas público privadas en beneficio de la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-M-157-2019 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Remisión Carta de Intenciones entre Xiomara Cuadra Sandino y la Municipalidad de Belén. Hacemos entrega de un ejemplar original correspondiente a la “Carta de Intenciones entre Xiomara Cuadra Sandino y la Municipalidad de Belén”, recibido en esta Alcaldía y debidamente firmado por las autoridades competentes. Lo anterior con el propósito de solicitar su colaboración a fin de que se sirva coordinar las gestiones necesarias, proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda en este caso y custodiar debidamente el documento mencionado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, describe que conversando con el funcionario Alexander Venegas que estuvo en la Comisión de Hacienda, sobre los ₡10.0 millones del giro por la propiedad de los burros, comunica que existe un Convenio con el Cafetal II y tienen que hacer las mejoras del giro, pero no tienen que comprar la propiedad, han hablado con los dueños si están dispuestos a venderla, no a donarla, para toda la rotonda.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, solicita que aporte el plano para verlo, mientras se presenta el dictamen de la Comisión.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio DJ-119-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.2218/2019 del 12 de abril 2019, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “Ley de Fortalecimiento de las autoridades de competencia de Costa Rica”, expediente 21.303. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación, así como su contenido, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, motivación,

así como su contenido, se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, precisa que la Dirección Jurídica, ya logro después de recabar la información técnica y legal, formular el trámite de información posesoria de la plaza, ya cuentan con expediente, espera que los convoquen a la evacuación de la prueba testimonial, que nos sabe cuándo, informa porque el Regidor Jose Luis Venegas ha preguntado reiteradamente, después de 6 meses de estar recabando información.

ARTÍCULO 16. El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, cuenta que una tapa que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados cambio o quito en La Ribera y quedo más alta que la calle, entonces todos los vecinos se quejan del ruido en la noche de los carros y los camiones, queda por la propiedad de Berta Arrieta, 25 metros al oeste.

ARTÍCULO 17. El Regidor Suplente Luis Zarate, comunica que hace unos días salió en Facebook un recuerdo de la Municipalidad donde mencionaba el inicio de la construcción de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado, quiere saber si tiene información al respecto, porque tiene entendido que hay algunas dificultades, si esta frenado para estar informados.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, apunta que se reunieron hace 15 días con la Directora del DICE, la idea es crear una comisión, porque la Escuela Manuel del Pilar Zumbado está muy complicada, los diseños como que no están muy bien, los movimientos de tierra tampoco están muy bien, no está nada bien, parece que saldrá más rápido la compra del terreno para el Colegio Técnico, por eso pidió un diseño y una licitación nueva para la Escuela.

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, consulta porque al Instituto de Acueductos y Alcantarillados no le aprueban el nuevo aumento de la tarifa de agua hasta el 2020 y aquí si se aprueba la nueva tarifa, la gente le consulta en las redes sociales.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, sugiere que según la Contraloría y el Código Municipal todos los años debemos revisar las tarifas, pero el agua en Belen es aproximadamente 80% más barata que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, el agua más barata es Flores y después Belén.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES

ARTÍCULO 19. Se conoce el dictamen CSMC-02-2019 de Licda. Ana Lorena González Fuentes coordinadora de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales. Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 2205-2019 donde remiten AMB-MC-059-2019 del Alcalde Horacio

Alvarado. Trasladamos el oficio ADS-MH-011-2019, suscrito por Jessica Barquero, del Área de Desarrollo Social, por medio del cual remite el informe de apelaciones de becas. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

ADS-MH-011-2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio, el informe de las apelaciones de becas deberá ser conocido por el Concejo Municipal. Por esta razón me permito presentar dicho informe correspondiente al proceso de becas municipales del ciclo lectivo del 2019.

Municipalidad de Belén
Área de Desarrollo Social

Mejoramiento Humano
Subproceso de Trabajo Social

Informe de Apelaciones
Programa de Becas Municipales,
Curso lectivo-2019

Abril, 2019

El informe que se presenta a continuación ha sido elaborado con el propósito de dar respuesta a las apelaciones presentadas al otorgamiento de becas municipales para el periodo lectivo del año 2019. En relación con las apelaciones de becas, el artículo 11 del Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio establece que: "Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante el Área Social, donde se analizará la misma, posteriormente se presentará un informe de recomendación, para su conocimiento ante el Concejo Municipal." En cumplimiento de lo anterior, se presenta el siguiente informe para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Recepción y análisis de apelaciones.

Las apelaciones correspondientes al curso lectivo del año 2019, se recibieron hasta el día 15 de marzo, recibiendo un total de 36 impugnaciones, 20 más que el año anterior.

Apelaciones para el Otorgamiento de Becas Municipales - Curso Lectivo 2019

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CENTRO EDUCATIVO
Aguirre Aguirre María Fernanda	Escuela España
Alvarado Noguera Nicole Sofia	Liceo Bilingüe de Belén
Araya Arguedas Joan	Liceo Bilingüe de Belén
Artavia Valverde Brenda Noemy	Liceo Bilingüe de Belén
Calero Mayelhy del Socorro	Escuela España

Campos Solano Mariela	Universidad Nacional
Carranza Hernández Stacy	Escuela España
Castillo Bustamante Edwin	Escuela Fidel Chaves
Céspedes Soto Poleth	CINDEA Santa Ana
Díaz Castillo Jaziel Saray	Kinder España
Díaz Piñero Javier	Liceo Bilingüe de Belén
Durán Aguilar Miguel Alejandro	Liceo Bilingüe de Belén
González Araya Christopher	Escuela Fidel Chaves
González Marín Luis Fernando	Liceo Bilingüe de Belén
Herrera Vargas Valentina	Escuela España
Jiménez Zúñiga Jimena	Escuela Fidel Chaves
Manzanas Rodríguez Kimberly	Nocturno Escuela España
Marín Fuentes Mitzzy	Escuela Fidel Chaves
Mejía Madrigal Melany	Escuela España
Miranda Madrigal Paulino	Escuela Manuel del Pilar
Murillo Pozo Steven	Escuela Fidel Chaves
Ovares Chacón Emanuel	Liceo Bilingüe de Belén
Pérez Villalobos Alejandro	Liceo Bilingüe de Belén
Porras González Melissa	Liceo Bilingüe de Belén
Quesada Hernández Lua Celeste	Liceo Bilingüe de Belén
Quirós Camacho Moisés Antonio	Universidad Técnica Nacional
Segura Vega Nicole	Liceo Regional de Flores
Torres Chacón Luis Anthony	Liceo Bilingüe de Belén
Vargas Ramírez Alanis	Liceo Bilingüe de Belén
Vásquez Salablanca Astrid	Liceo Bilingüe de Belén
Vega González Esteban	Instituto Tecnológico
Vega Zumbado Catalina	Liceo Bilingüe de Belén
Venegas Valverde Windel	Escuela Llorente de Flores
Zamora Cordero Rolando de Jesús	Liceo Bilingüe de Belén
Zelaya Arrieta Cristibel Abril	Liceo Bilingüe de Belén
Zumbado Miranda Gimena	Liceo Bilingüe de Belén

El crecimiento en el número de apelaciones se debe a que a partir del 2018 se logró registrar con mayor rigurosidad el cumplimiento del trabajo comunal, de manera que se identificó que muchos de los casos que tradicionalmente habían recibido el beneficio de la beca no habían cumplido con este requisito, quedando excluidos en el proceso de este año. El interés principal del trabajo comunal, es que los estudiantes y/o sus familias puedan participar de espacios de fortalecimiento personal, ya sea a través de los grupos artísticos, deportivos o asistiendo a las actividades que organizan los centros educativos con este fin. Para estimular esta participación, durante el 2018 se organizaron presentaciones de obras de teatro dirigidas a madres y padres de familia en cada uno de los centros educativos, y además se organizaron talleres en coordinación con la biblioteca municipal, dirigidos especialmente a los estudiantes becados.

En el caso de las obras de teatro, se les envió a las familias la convocatoria, a la vez que se divulgó en redes sociales y mediante la colocación de afiches en los centros educativos. En el caso de los talleres en la biblioteca se realizaron llamadas telefónicas a cada una de las familias, para coordinar un horario que fuera conveniente para ellos. De esta manera, cumplimos con el proceso de convocatoria, pero además logramos registrar mediante listas de asistencia, la participación de cada uno de ellos. Aunque el trabajo comunal no es un requisito que demande una amplia inversión de tiempo, la dinámica parece indicar que las familias que tienen más años de recibir el beneficio, han dado por sentado que no tienen que asistir a este tipo de actividades. Al tener este año un registro más estricto de su participación, se generó una dinámica en la que casos que podrían calificar por razones socioeconómicas para la beca, han sido excluidas por el incumplimiento de este requisito establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales:

“Artículo 9º—Requisitos: Para aspirar a la beca municipal la o el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)

5.Cumplir con el trabajo comunal asignado cuando sea beneficiario confirmado de este programa de becas de estudio.”

Detalle de los casos: A continuación, se presenta un resumen de los casos de apelaciones:

Aguirre Aguirre María Fernanda: la solicitud fue rechazada inicialmente por no tener constancia del cumplimiento del trabajo comunal, pero la madre indica en la nota de apelación que la estudiante participa de los equipos deportivos. Una vez recibida la constancia de su participación, se recomienda otorgar la beca.

Alvarado Noguera Nicole Sofía: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Araya Arguedas Joan: la solicitud fue rechazada inicialmente por no tener constancia del cumplimiento del trabajo comunal, pero se indica en la nota de apelación que el estudiante participa de los equipos deportivos. Una vez recibida la constancia de su participación, se recomienda otorgar la beca.

Artavia Valverde Brenda Noemy: de acuerdo con los ingresos reportados, el grupo familiar sobrepasa la línea de pobreza, por lo que se recomienda mantener el criterio de exclusión.

Calero Mayelhy del Socorro: de acuerdo con los ingresos reportados, el grupo familiar sobrepasa la línea de pobreza, por lo que se recomienda mantener el criterio de exclusión.

Campos Solano Mariela: la solicitante es estudiante de la Universidad Nacional, sin embargo no presenta la constancia de no tener beca de esa institución. Esta documentación se les solicita como requisito para el trámite de beca y también fue solicitada para este proceso de apelación vía telefónica. Adicionalmente es importante considerar que no se cumplió con la realización del trabajo comunal, ya que según se indica en la misma carta de apelación, se coordinó una fecha para asistir pero no se cumplió.

Carranza Hernández Stacy: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Castillo Bustamante Edwin: Se le excluye inicialmente del proceso de beca al no contar con trabajo comunal, sin embargo la madre presenta una nota del centro educativo en la que deja constancia de que en su momento la madre del solicitante presentó su justificación al no poder asistir. Se recomienda otorgar la beca.

Céspedes Soto Poletth: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Díaz Castillo Jaziel Saray: de acuerdo con los ingresos reportados, el grupo familiar sobrepasa levemente la línea de pobreza. Cabe considerar que la solicitante se encuentra en el kínder, siendo este un periodo que aunque requiere de apoyos económicos, la inversión es menor que en otros ciclos lectivos. Por estas razones se recomienda mantener el criterio de exclusión.

Díaz Piñero Javier: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Durán Aguilar Miguel Alejandro: Se realiza una nueva valoración del caso obteniendo información adicional y se constata la situación económica de la familia, por lo que se recomienda otorgar la beca.

González Araya Christopher: de acuerdo con los ingresos reportados, el grupo familiar sobrepasa la línea de pobreza, por lo que se recomienda mantener el criterio de exclusión.

González Marín Luis Fernando: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Herrera Vargas Valentina: No cumplió con el requisito de trabajo comunal. Además presentó información incompleta sin constancia salarial ni constancia de gastos en servicios o apoyos económicos.

Jiménez Zúñiga Jimena: de acuerdo con los ingresos reportados, el grupo familiar sobrepasa la línea de pobreza, por lo que se recomienda mantener el criterio de exclusión.

Manzanares Rodríguez Kimberly: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Marín Fuentes Mitzzy: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Mejía Madrigal Melany: vive fuera de la jurisdicción del cantón de Belén, por lo que no corresponde la valoración.

Miranda Madrigal Paulino: vive fuera de la jurisdicción del cantón de Belén, por lo que no corresponde la valoración.

Murillo Pozo Steven: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Ovares Chacón Emanuel: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Pérez Villalobos Alejandro: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Porras González Melissa: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Quesada Hernández Lua Celeste: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Quirós Camacho Moisés Antonio: el estudiante se encuentra cursando la universidad, por lo que requería una constancia de esa institución de no contar con otro beneficio de beca. La constancia fue presentada en días recientes. Se recomienda otorgar la beca.

Segura Vega Nicole: el motivo por el cual se denegó la solicitud inicialmente, tomaba en cuenta que el grupo familiar sobrepasa levemente la línea de pobreza. Sin embargo considerando que la diferencia es poca en relación a la línea de pobreza, que la estudiante se encuentra cursando el último año del colegio y tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se recomienda otorgar la beca a la solicitante.

Torres Chacón Luis Anthony: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Vargas Ramírez Alanis: No cumplió con el requisito de trabajo comunal. Adicionalmente es importante tomar en cuenta que en el año 2018 se le hizo entrega de una ayuda temporal a la madre de la solicitante, la señora

Fainier Rodríguez Vega, quien hasta la fecha y a pesar de nuestra insistencia, no ha presentado las facturas correspondientes que acreditan que el dinero fue utilizado de manera efectiva y para el destino con el que fue designado. Por esta razón, además del incumplimiento del trabajo comunal, se toma como referencia el artículo 13 del Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones en el que se establece:

“Es obligación de los beneficiarios de esta clase de ayudas emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos, caso contrario, se le colocará en una lista de personas no aptas para recibir ayudas municipales.”

Vásquez Salablanca Astrid: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Vega González Esteban: No había presentado constancia de que no tenía beca la cual se le había solicitado en dos ocasiones mediante llamada telefónica, la presenta junto a la nota de apelación. Se recomienda otorgar la beca.

Vega Zumbado Catalina: de acuerdo con los ingresos reportados, el grupo familiar sobrepasa la línea de pobreza, por lo que se recomienda mantener el criterio de exclusión.

Venegas Valverde Windel: se presentó información incompleta al momento de la solicitud de la beca. Se realiza una nueva visita en el sitio para recabar información y se constata que el grupo familiar se encuentra en condición de pobreza. Se recomienda otorgar la beca.

Zamora Cordero Rolando de Jesús: la solicitud fue rechazada inicialmente por no tener constancia del cumplimiento del trabajo comunal, pero se indica en la nota de apelación que el estudiante participa de los equipos deportivos. Una vez recibida la constancia de su participación, se recomienda otorgar la beca.

Zelaya Arrieta Cristibel Abril: No cumplió con el requisito de trabajo comunal.

Zumbado Miranda Gimena: de acuerdo con los ingresos reportados en la solicitud, el grupo familiar sobrepasa la línea de pobreza, por lo que se recomienda mantener el criterio de exclusión.

IV. Casos por excluir:

Como parte de las revisiones y monitoreos constantes que se realizan en coordinación con los centros educativos, se procedió a efectuar una revisión de la lista de beneficiarios de este programa, para corroborar que no contaran con otra beca de estudios. A partir de esto, se logró determinar que varios estudiantes han sido beneficiados con otros programas de becas. Nos remitimos al artículo 10 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales en el que se indica: “Disfrute de otros beneficios: Las personas solicitantes o beneficiarias de becas pueden gozar de otros beneficios asistenciales, pero no otra beca de estudios, siempre y cuando el diagnóstico muestre que este aporte está incluido en los ingresos familiares y los mismos no sobrepasen la línea de pobreza, o se continúe presentando una insatisfacción de necesidades básicas.”

V.

Recomendaciones:

A partir de lo expuesto anteriormente, se recomienda excluir como beneficiarios del Programa de Becas Municipales del curso lectivo 2019, a los siguientes estudiantes:

Nombre	Centro educativo	Motivo de exclusión
Alfaro Rodríguez Jetsabel	Escuela España	Cuenta con otro beneficio de beca
Blanco Guillén Thiany	Escuela Fidel Chaves	Cuenta con otro beneficio de beca

González Garro Nahomy	Escuela Fidel Chaves	Cuenta con otro beneficio de beca
Jiménez Zumbado Breysner	Escuela Fidel Chaves	Cuenta con otro beneficio de beca
Orozco López Alondra	Escuela Manuel del Pilar	La escuela recomienda excluir del beneficio de la beca, considerando que la estudiante estará de viaje durante más de un mes
Quirós Molina Briance	CTP de Belén	La mamá indica que fue aprobada la beca de Avancemos
Vanegas González Byron Emanuel	Liceo Bilingüe de Belén	Cuenta con otro beneficio de beca
Delgado Arroyo Jimena	Liceo Bilingüe de Belén	Cuenta con otro beneficio de beca
Sandoval Benavides Emanuel de Jesús	Liceo Bilingüe de Belén	Cuenta con otro beneficio de beca
Vanegas Zumbado Francisco	Liceo Bilingüe de Belén	Cuenta con otro beneficio de beca
Zumbado González Sofía	Otros colegios	Se presenta a las oficinas indicando que no requerirá de la beca

Como producto de las apelaciones presentadas, se recomienda otorgar la beca municipal a partir del mes de abril del 2019 a los siguientes estudiantes:

Nombre completo	Centro educativo
Aguirre Aguirre María Fernanda	Liceo Bilingüe de Belén
Araya Arguedas Joan	Liceo Bilingüe de Belén
Castillo Bustamante Edwin	Escuela Fidel Chaves
Durán Aguilar Miguel Alejandro	Liceo Bilingüe de Belén
Quirós Camacho Moisés Antonio	Universidad de Costa Rica
Segura Vega Nicole	Liceo Regional de Flores
Vega González Esteban	Universidad de Costa Rica
Venegas Valverde Windel	Escuela Llorente de Flores
Zamora Cordero Rolando de Jesús	Liceo Bilingüe de Belén

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Informe ADS-MH-011-2019 Jessica Barquero, del Área de Desarrollo Social, por medio del cual remite el informe de apelaciones de becas. SEGUNDO: Excluir como beneficiarios del Programa de Becas Municipales del curso lectivo 2019, a los siguientes estudiantes:

Nombre	Centro educativo	Motivo de exclusión
Alfaro Rodríguez Jetsabel	Escuela España	Cuenta con otro beneficio de beca
Blanco Guillén Thiany	Escuela Fidel Chaves	Cuenta con otro beneficio de beca
González Garro Nahomy	Escuela Fidel Chaves	Cuenta con otro beneficio de beca
Jiménez Zumbado Breysner	Escuela Fidel Chaves	Cuenta con otro beneficio de beca
Orozco López Alondra	Escuela Manuel del Pilar	La escuela recomienda excluir del beneficio de la beca, considerando que la estudiante estará de viaje durante más de un mes
Quirós Molina Briance	CTP de Belén	La mamá indica que fue aprobada la beca de Avancemos
Vanegas González Byron Emanuel	Liceo Bilingüe de Belén	Cuenta con otro beneficio de beca
Delgado Arroyo Jimena	Liceo Bilingüe de Belén	Cuenta con otro beneficio de beca
Sandoval Benavides Emanuel de Jesús	Liceo Bilingüe de Belén	Cuenta con otro beneficio de beca
Vanegas Zumbado Francisco	Liceo Bilingüe de Belén	Cuenta con otro beneficio de beca
Zumbado González Sofía	Otros colegios	Se presenta a las oficinas indicando que no requerirá de la beca

TERCERO: Se recomienda aprobar otorgar la beca municipal a partir del mes de abril del 2019 a los siguientes estudiantes:

Nombre completo	Centro educativo
Aguirre Aguirre María Fernanda	Liceo Bilingüe de Belén
Araya Arguedas Joan	Liceo Bilingüe de Belén
Castillo Bustamante Edwin	Escuela Fidel Chaves
Durán Aguilar Miguel Alejandro	Liceo Bilingüe de Belén
Quirós Camacho Moisés Antonio	Universidad de Costa Rica
Segura Vega Nicole	Liceo Regional de Flores
Vega González Esteban	Universidad de Costa Rica
Venegas Valverde Windel	Escuela Llorente de Flores
Zamora Cordero Rolando de Jesús	Liceo Bilingüe de Belén

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, detalla que cada vez es más grande la lista de las personas que solicitan beca y el presupuesto sigue siendo el mismo, se ha tenido que ser más riguroso a la hora de otorgarlas, es imposible otorgar a todos, uno de los requerimientos es participar en talleres, que se podría ver como trabajo social, están obligados a asistir, así se depuro la lista.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el dictamen de la Comisión.

ARTÍCULO 20. Se conoce el dictamen CSMC-03-2019 de Licda. Ana Lorena González Fuentes coordinadora de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales. Se conoce trámite 805 de Ana Isabel Hernández González dirigido y presentado en la Unidad de Cultura. Reciba un cordial saludo. Me dirijo a usted para notificarle que el proyecto “Descubriendo el cantón desde pequeños lápices belemitas” deberá ser modificado, debido a varias razones que se detallan seguidamente. En primera instancia, el proyecto fue concebido para trabajar en conjunto con los centros educativos públicos del cantón, por lo que la coordinación con estos resulta vital; sin embargo en la Circular DM-0002-01-2019 del Ministerio de Educación Pública, se indica de forma implícita que las actividades extracurriculares deben restringirse, con el propósito de que estudiantes y docentes se concentren en recuperar el tiempo perdido durante la huelga, por lo tanto, al buscar un primer contacto con las escuelas, la asistente administrativa de la Escuela Fidel Chaves me informó de esta directriz y me sugirió elevar la solicitud a la supervisora del Circuito 7. Luego de leer la circular, me percaté de que el proyecto estaría acorde con varios puntos que se recomiendan para este ciclo lectivo, así que redactaré la justificación de porqué este debe llevarse a cabo y quede a la espera de la respuesta. Luego de un tiempo prudencial, me comuniqué con el circuito 07 y me comentaron que remitieron la consulta a la regional, pero que probablemente en un lapso de tres meses no podría empezar con el proyecto. Dada la incertidumbre sobre asuntos esenciales para el proyecto que debían coordinarse con los centros educativos, como el espacio para impartir los talleres o el horario de estos, la etapa inicial de promoción no se ha podido llevar a cabo. Ante estas circunstancias, he decidido que para no atrasar más el proyecto, lo mejor será desarrollar los talleres en un espacio distinto al centro educativo. Si bien se visitaran las escuelas para promocionar los talleres e invitar a los niños y niñas a los talleres de escritura creativa, esto se impartirá en otro lugar que ofrezca las condiciones idóneas para las actividades, en el horario que mejor se ajuste a la realidad de los niños y niñas del cantón. Entre los lugares a contemplar están la casa de la Cultura, la Biblioteca Pública, el Recibidor de Café o el Ebais de la Ribera. Una vez señalados los problemas que se encontraron al inicio de este proyecto, me permito notificarle que la primera etapa del proyecto se extenderá hasta el 22 de marzo, y por consiguiente la segunda etapa se desarrollará hasta el 31 de agosto, mientras que la tercera etapa se llevará a cabo en el mes de noviembre.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Aprobar la modificación propuesta para llevar a cabo el proyecto “Descubriendo el cantón desde pequeños lápices belemitas” del Fondo Concursable.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, manifiesta que este proyecto se lleva a cabo en las Escuelas, pero por disposiciones del MEP no se tenía autorización para iniciar el proyecto, se tuvieron que realizar gestiones ante la Regional, al final accedieron y se atrasó, se autorizó para empezar en estos días, por eso están solicitando ampliar el plazo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: Aprobar la modificación propuesta para llevar a cabo el proyecto “Descubriendo el cantón desde pequeños lápices belemitas” del Fondo Concursable.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio MB-012-2019 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, según acuerdo tomado en el artículo 18 de la Sesión Ordinaria N° 06-2019, del 29 de enero del 2019 y comunicado por medio del oficio N° Ref.0618/2019, del 6 de febrero del 2019; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, la elaboración de un proyecto de acuerdo que sustente y fundamente el aumento de las dietas ante la Contraloría General de la República. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en derecho corresponde, por parte de los honorables miembros de este Concejo Municipal

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia este Concejo Municipal con relación al oficio N° DAF-M-140-2018, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, por medio del cual remite la actualización del valor de la dieta de los miembros del Concejo Municipal y se resuelve:

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 56 de la Ley contra la corrupción y en enriquecimiento ilícito en la función pública, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 56. —Reconocimiento ilegal de beneficios laborales.

Será penado con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que, en representación de la Administración Pública y por cuenta de ella, otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicio, con infracción del ordenamiento jurídico aplicable".

II.- Con relación al tema de consulta debe tenerse presente que el artículo 30 del Código Municipal, define con claridad los parámetros bajo los cuales resulta procedente un incremento en las dietas por reconocer a los regidores y síndicos municipales. Dice la norma:

"Artículo 30. —

Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. De acuerdo con el presupuesto ordinario municipal los pagos se ajustarán a la siguiente tabla:

<i>HASTA</i>	<i>¢100.000.000,00</i>	<i>¢6.000,00</i>
<i>¢100.000.001,00</i>	<i>a ¢250.000.000,00</i>	<i>¢8.000,00</i>
<i>¢250.000.001,00</i>	<i>a ¢500.000.000,00</i>	<i>¢12.000,00</i>
<i>¢500.000.001,00</i>	<i>a ¢1.000.000.000,00</i>	<i>¢15.000,00</i>
<i>¢1.000.000.001,00</i>	<i>en adelante</i>	<i>¢17.500,00</i>

Los viáticos correspondientes a transporte, hospedaje y alimentación para regidores y síndicos, propietarios y suplentes, cuando residan lejos de la sede municipal, se pagarán con base en la tabla de la Contraloría General de la República. Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado. No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable. Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión. Los regidores suplentes devengarán la dieta cuando sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, siempre que la sustitución comience antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión. Sin embargo, cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la dieta correspondiente al regidor propietario, conforme a este artículo.

Los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios. Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo anterior. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un regidor propietario. Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 3° del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, que adicionó el numeral 57 aparte d) a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957)

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 7888 del 29 de junio de 1999)”.

De conformidad con la norma recién transcrita, el Código Municipal establece entonces que un eventual aumento en el pago de dietas requiere -de manera previa-, que se haya dado un incremento en el presupuesto ordinario municipal en relación con el año que le precedió, amén de que el porcentaje de aumento debe ser igual o inferior al porcentaje de aumento del presupuesto, esto por la relación directa e inmediata que tiene con el presupuesto municipal ordinario. En virtud de lo anterior, debe advertirse que el porcentaje de incremento en el pago de dietas tiene un tope máximo que no puede ser superior al veinte por ciento, esto sujeto -tal y como se indicó- a que el presupuesto municipal haya aumentado en dicha proporción o en un porcentaje superior. Vale destacar, que el aumento en el pago de dietas es una atribución de carácter facultativo (y no una obligación) que recae en el Concejo Municipal, teniendo presente que dicha decisión debe tomar como base un acuerdo formal y expreso adoptado por dicho órgano y consistente con lo que dispone el artículo 30 del Código Municipal antes citado, toda vez que la procedencia del aumento está supeditada a la existencia de contenido presupuestario que permita cubrir la erogación respectiva.

Con relación a lo que viene siendo indicado, la Contraloría General ha señalado lo siguiente: *“La posibilidad del aumento a las dietas, debe entenderse bajo seis supuestos categóricos, los cuales son: 1) el sustento económico, 2) la posibilidad de pago, originada en la verificación de cumplimiento de las condiciones y presupuestos previstos en la norma supra citada, 3) la voluntad de concederlo y aprobarlo (“expresamente acordado por el Concejo Municipal”), 4) un límite porcentual máximo y fijo en donde el parámetro lo determina el incremento del presupuesto ordinario municipal, y 5) debe ser oportuna, sea, bajo una relación directa del aumento, con el presupuesto actual o que regirá para ese año, 6) y finalmente, atender los trámites pertinentes al efecto, previo a hacerlo efectivo.” (Oficio N° 1742-DAJ-2-2006 del 20 de abril del 2006)*

SEGUNDO: En el caso concreto, el oficio N° DAF-M-140-2018, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, sostiene que para determinar los valores de las dietas para cada año desde el año 1999, se establecen los siguientes supuestos:

1. *Que para poder determinar la base o en monto de presupuesto ordinario para el cálculo del incremento de un año a otro se rebajaron del Total del Presupuesto Ordinario, el monto correspondiente al Financiamiento, este monto incluye el superávit estimado del año anterior y en algunos casos los empréstitos para inversión pública. Además de los aportes para la Cruz Roja y la Fundación Cuidados Paliativos Belén, mismos que no se consideran ingresos de la institución, más bien una cuenta por pagar a dichas instituciones. Sin embargo, por la estructura del presupuesto y con el fin de poder cancelar dichas donaciones, se deben presupuestar.*
2. *Que, a partir del año 2016, también se rebaja del Presupuesto Ordinario el monto correspondiente a la transferencia proveniente de los recursos de la Ley 8114, para el mantenimiento vial cantonal, por disposición de la Ley 9329 de Transferencias de Competencias.*
3. *Que no se consideran los acuerdos tomados por Concejos anteriores, donde se aprobaron los incrementos de las dietas. O en su defecto la aprobación de no incrementar las dietas.*
4. *Que para determinar el incremento de la dieta se aplica la regla establecida en el artículo 30 del Código Municipal y los criterios emitidos por la Contraloría General de la República (oficio 4173 del 24 de marzo del 2006).*
5. *Que el monto de la dieta vigente para el año 1999, era de ¢17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta colones exactos). Monto que se utiliza como base, para la actualización del valor de la dieta al año 2018.*
6. *Que se asume que el Concejo Municipal para cada uno de los años desde el año 1999, al 2017 aprobó el incremento de las dietas según la normativa vigente.*

Una vez definidos los supuestos para el cálculo y actualización del valor de la dieta, se determina que para el año 2018 el monto de la dieta sería de ¢162,236.51 (Ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y seis colones con 51/100). A continuación, se presenta un detalle de la dieta, para cada uno de los puestos del Concejo Municipal:

Puestos en el Concejo Municipal	Monto Dieta
Regidor (a) Propietario	162,236.51
Regidor (a) Suplente	81,118.26
Síndico (a) Propietario	81,118.26
Síndico (a) Suplente	40,559.13

Para una mayor claridad se presenta el detalle del valor de la dieta desde los años 1999 al 2018, donde se presenta los montos de los presupuestos ordinarios y las suma que se rebajaron para determinar el incremento interanual y el porcentaje utilizado para determinar el nuevo valor de la dieta, para cada uno de los años.

Año	Presupuesto Ordinario	Financiamiento	Ley 8114	Aportes Cruz Roja y Cuidados Palliativos	Base Incremento Presup.	Δ% Presup.	Δ% Dieta	Nueva Dieta
1999	628,642,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00	625,142,000.00			17,250.00
2000	818,412,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00	814,912,000.00	30.36%	20.00%	20,700.00
2001	1,019,280,000.00	0.00	0.00	3,700,000.00	1,015,580,000.00	24.62%	20.00%	24,840.00
2002	1,219,493,549.65	0.00	0.00	4,260,547.50	1,215,233,002.15	19.66%	19.66%	29,723.30
2003	1,385,151,950.00	0.00	7,690,000.00	4,550,000.00	1,380,601,950.00	13.61%	13.61%	33,768.05
2004	2,104,237,242.67	528,783,740.70	12,710,254.00	4,260,000.00	1,571,193,501.97	13.80%	13.80%	38,429.71
2005	1,947,476,913.83	31,500,000.00	0.00	4,286,240.00	1,911,690,673.83	21.67%	20.00%	46,115.65
2006	2,502,871,079.28	39,198,000.00	18,366,705.00	4,000,000.00	2,459,675,079.28	28.66%	20.00%	55,338.78
2007	2,820,972,416.81	180,021,022.00	30,179,895.00	4,000,000.00	2,636,951,394.81	7.21%	7.21%	59,327.22
2008	3,394,141,950.14	131,626,950.98	30,179,895.00	4,000,000.00	3,258,514,999.16	23.57%	20.00%	71,192.66
2009	3,830,933,166.37	228,000,000.00	24,708,022.00	4,500,000.00	3,598,433,166.37	10.43%	10.43%	78,619.26
2010	4,732,158,381.19	494,000,000.00	11,624,507.00	4,600,000.00	4,233,558,381.19	17.65%	17.65%	92,495.60
2011	5,358,092,358.19	677,000,000.00	28,000,000.00	4,200,000.00	4,674,892,358.19	10.42%	10.42%	102,137.95
2012	4,415,988,858.26	89,761,005.26	28,405,714.00	4,200,000.00	4,322,027,853.00	-7.55%	0.00%	102,137.95
2013	4,593,827,024.00	0.00	28,405,714.00	4,200,000.00	4,589,627,024.00	6.19%	6.19%	108,461.84
2014	6,377,058,825.00	200,000,000.00	27,844,304.00	7,000,000.00	6,170,058,625.00	34.43%	20.00%	130,154.21
2015	7,289,370,318.46	348,644,625.00	49,446,184.00	10,000,000.00	6,930,725,693.46	12.33%	12.33%	146,200.09
2016	6,884,682,012.00	0.00	52,041,996.00	17,000,000.00	6,795,640,016.00	-1.95%	0.00%	146,200.09
2017	7,832,324,549.62	338,780,014.62	262,741,320.00	24,000,000.00	7,206,803,215.00	6.05%	6.05%	155,045.78
2018	8,099,798,286.36	176,440,000.00	381,816,752.55	20,500,000.00	7,541,041,533.81	4.64%	4.64%	162,236.51

CUARTO: De conformidad con lo anterior, el aumento de las dietas de los regidores cumple inicialmente los requisitos legales establecidos en el artículo 30 del Código Municipal y jurisprudenciales que establece la Contraloría General de la República en el oficio N° 1742-DAJ-2-2006 del 20 de abril del 2006, a saber: 1) el sustento económico, 2) la posibilidad de pago, originada en la verificación de cumplimiento de las condiciones y presupuestos previstos en la norma supra citada, 3) la voluntad de concederlo y aprobarlo, 4) un límite porcentual máximo y fijo en donde el parámetro lo determina el incremento del presupuesto ordinario municipal, y 5) debe ser oportuna, sea, bajo una relación directa del aumento, con el presupuesto actual o que regirá para ese año, 6) y finalmente, atender los trámites pertinentes al efecto, previo a hacerlo efectivo.

QUINTO: No obstante, con la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, se establece en el transitorio XXXIV, lo siguiente:

“TRANSITORIO XXXIV.

El monto que se reconoce por concepto de dietas que se pagan a los miembros de las juntas directivas de las entidades públicas no aumentará durante los próximos dos años a partir de la aprobación de esta ley”.

La norma de cita es clara en establecer que el monto por concepto de dietas que se pagan a los miembros de juntas directivas de la Administración Pública, no aumentará durante los próximos dos años a partir de la aprobación de la ley. Esto quiere decir que la norma no es clara

en establecer si las dietas de los regidores de los gobiernos locales deben ser comprendidos dentro de este transitorio y se les debe extender la prohibición establecida por la norma.

QUINTO: De conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar la tutela de la hacienda pública y la observancia del principio de legalidad, este cuerpo edil municipal acuerda elevar la consulta a la Contraloría General de la República con el fin de que sea dicho ente quien determine si es posible aprobar el aumento de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Belén o si por el contrario, se encuentran impedidos de realizar dicho aumento con base en lo dispuesto por el transitorio XXXIV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.

POR TANTO

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 Y 30 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, TRANSITORIO XXXIV DE LA LEY N° 9635 Y LA JURISPRUDENCIA CITADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE RESUELVE:

PRIMERO: Con el fin de garantizar la tutela de la hacienda pública y la observancia del principio de legalidad, este cuerpo edil municipal acuerda elevar formal consulta a la Contraloría General de la República con el fin de que dicho órgano indique expresamente si es posible aprobar el aumento de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Belén con base en lo dispuesto por el artículo 30 del Código Municipal o si por el contrario, indique si los gobiernos locales se encuentran impedidos para realizar actualmente dicho aumento, con base en lo dispuesto por el transitorio XXXIV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo para que comunique el presente acuerdo al Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, para que dé respuesta al presente acuerdo dentro del plazo legal establecido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Con el fin de garantizar la tutela de la Hacienda Pública y la observancia del principio de legalidad, este cuerpo edil municipal acuerda elevar formal consulta a la Contraloría General de la República con el fin de que dicho órgano indique expresamente si es posible aprobar el aumento de las dietas de los Regidores del Concejo Municipal de Belén con base en lo dispuesto por el Artículo 30 del Código Municipal o si por el contrario, indique si los gobiernos locales se

encuentran impedidos para realizar actualmente dicho aumento, con base en lo dispuesto por el Transitorio XXXIV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaria del Concejo para que comunique el presente acuerdo al Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, para que dé respuesta al presente acuerdo dentro del plazo legal establecido.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 22. Se conoce correo electrónico de Ana Lorena Marin, Banco Popular, Agencia de Belén, Anamarin@bp.fi.cr. Saludos, agradecemos el comunicado, nos parece una excelente iniciativa. Sin embargo, debido a la estructura actual de la agencia, definitivamente no disponer de un espacio adicional para colocar mecanismo para parqueo de bicicletas, ya que únicamente contamos prácticamente con dos espacios de parqueo de los cuales uno es para cumplimiento de la ley 7600, hay un espacio adicional pequeño, pero se utiliza para parqueo de motocicletas. En el momento que nuestra oficina cuenta con un mayor espacio, que nos permita dar ese servicio, sin sacrificar los demás clientes, procedemos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Agencia de Belén Banco Popular todas las gestiones que puedan realizar, para contar a la mayor brevedad con un estacionamiento para bicicletas.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio SM-466-2019 de Licda. Mercedes Hernández, Secretaria Municipal, Departamento de Secretaria Municipal, Municipalidad de Barva, secretariamunibarva@gmail.com. Dan por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Belén donde se pronuncia en contra de estos actos violentos, los repudiamos y protestamos por el asesinato del señor Sergio Rojas Ortiz – líder indígena, que lucho por las tierras indígenas en Osa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Barva.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio AL-DCLECart-006-2019 de Cinthya Diaz, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta de la Comisión Especial de Cartago, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto sustitutivo del proyecto: “EXPEDIENTE N° 21294. INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, LEY N° 7210 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990 del que le remito una copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo torue@asamblea.go.cr. Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 2138

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio DE-E-105-04-2019 de MBA. Karen Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido a la Ministra de Hacienda María del Rocío Aguilar. Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades desde hace 41 años. Hemos recibido el oficio DM-0543-2019 del 4 de abril de 2019, suscrito por su persona y otros funcionarios de la cartera que usted dirige, con el cual dan respuesta al oficio que les enviáramos el día 29 de marzo con el número DE-E-092-3-2019. En relación con la respuesta recibida, le planteamos respetuosamente una serie de inquietudes y consultas que permitirán ahondar en el tema en cuestión y para las cuales agradecemos su atención.

▮ A partir de la información recibida, se entiende que actualmente el Ministerio de Hacienda no cuenta con un estudio o proyección económica, realizado posterior a la aprobación de la Ley N°9635, sobre el impacto de la aplicación al régimen municipal de la “regla fiscal” (según lo estipulado en el Título IV de la citada norma). Ante esta situación se plantea la interrogante:

1. ¿Contó el Ministerio de Hacienda con este tipo de estudio o proyecciones económicas para dimensionar el efecto sobre el déficit fiscal de la aplicación de la “regla fiscal” en el caso de las municipalidades, de previo a la aprobación de la Ley, es decir durante la tramitación del expediente 20.580? Favor adjuntar debidamente certificados los resultados de dichas proyecciones o estudios económicos.

▮ Tomando en cuenta que las municipalidades, como administraciones tributarias, recaudan el impuesto de bienes inmuebles, de patentes de licores y licencias por actividades comerciales, por permisos de construcción, cobros de tasas y precios públicos por servicios brindados a los contribuyentes, y que estos ingresos no constituyen transferencias del Gobierno Central hacia los municipios, favor atender las siguientes consultas.

2. ¿Cuál es el efecto que tendría sobre el déficit fiscal del Gobierno Central, poner un tope al crecimiento del gasto corriente de las municipalidades, cuando dicho gasto tenga como origen de los recursos, los ingresos corrientes recaudados por ellas mismas?

3. A criterio de Hacienda ¿Existe alguna circunstancia en la que lo dispuesto por la Ley N° 9635 permita tomar recursos de los recaudados por las municipalidades, en su condición de administración tributaria, y utilizarlos para el pago del déficit fiscal del Gobierno Central? Favor indicar la normativa y su aplicación en cada caso.

▯ Sorprende que en la respuesta del Ministerio de Hacienda se consigne que *“las únicas obligaciones con rango constitucional y que son normas de aplicación directa que debe acatar el Presupuesto Nacional de la República son las establecidas en el artículo 78 que está vinculado a la educación estatal, incluida la superior, en el artículo 96 para la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y organización política y lo establecido en el artículo 177 para el financiamiento del Poder Judicial”*. Esto deja por fuera los recursos que la Ley N° 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, destina a las municipalidades. Bajo este escenario, viene al caso recordar el mandato constitucional contenido en el Artículo 170 de la Constitución Política:

“Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.

Transitorio. -La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.

Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese periodo, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral”.

Para terminar de aclarar el que la transferencia de los recursos contemplados a favor de las municipalidades en la Ley N° 9329 constituye un imperativo constitucional, es pertinente igualmente citar el Artículo 1, que textualmente indica:

“La presente ley tiene como finalidad transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N. ° 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, de 28 de abril de 2010”. En este contexto y dada la inquietud que genera la respuesta del Ministerio de Hacienda, se hace necesario consultar de forma directa lo siguiente:

4. ¿Según este ministerio, constituye o no un imperativo constitucional la transferencia, del Gobierno Central a favor de las municipalidades, de los recursos que estipula la Ley N° 9329?

5. ¿A criterio de la cartera que usted dirige, puede Hacienda reducir, poner un tope o limitar de cualquier forma la transferencia de los recursos que estipula la Ley N°9329, aplicando lo dispuesto en los artículos 15 y 25 de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635?

6. ¿En el marco normativo vigente, existe disposición que permita al Ministerio de Hacienda reducir, poner un tope o limitar de cualquier forma la transferencia de los recursos que estipula la Ley N° 9329? ¿Cuál es esta normativa?

Reiteramos la pertinencia de mantener un diálogo sobre los temas que se han abordado en esta misiva y en las anteriores. Las consultas planteadas y la información requerida, sirven de insumo en nuestra valoración de los diferentes escenarios para hacer valer la autonomía municipal otorgada por la Constitución Política y el bloque de legalidad vigente. Señalamos para notificaciones las direcciones electrónicas lvargas@ungl.or.cr / kporras@ungl.or.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar las gestiones que realiza la UNGL ante el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio SEC-3880-2019 de Ana Leticia Alfaro, Secretaria Municipal, Municipalidad de Grecia, secretariaconcejo@grecia.go.cr. Dan por recibido el Oficio donde se solicita los Concejos Municipales, que así lo tengan a bien, realizar una proyección especial de este documental (proyecto titulado, "Agricultura en Belén: Un legado ancestral", elaborado por los jóvenes Bernardo Rodríguez y Nicole León) con el fin de que se conozca este trabajo y se sensibilice a las autoridades locales sobre la importancia histórica de la agricultura.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Grecia.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio 0610-2019-CIT de Ing. Marco Antonio Zúñiga, Director Ejecutivo, Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, msolisb@cfia.cr. Por este medio de manera atenta y a efectos de sustentar nuestra base de datos, se realiza formal solicitud de la siguiente información relacionada con los profesionales en topografía, que son funcionarios de dicho Municipio:

- Nombre completo
- Cargo que desempeña en la organización
- Correo electrónico del profesional
- Teléfono
- Tiempo de laborar en la corporación

Se agradece la atención y la remisión de lo requerido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal brindar la información solicitada por el Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio CE-20868-172 de Noemy Montero, Jefe de Área, Asamblea Legislativa. En la sesión N°5 del 23 de abril del 2019 de la Comisión Especial Expediente N° 20.868 que será la Encargada de dictaminar el Expediente N° 19.571 "Ley Especial de Extinción de dominio", se aprobó una moción para consultar a la institución que usted representa, el texto sustitutivo aprobado en la moción 2-5 (1-137) del proyecto de ley: Expediente N° 19.571 "LEY

ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO". SE ADJUNTA EL TEXTO SUSTITUTIVO APROBADO DEL PROYECTO N°19.571. Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2441, 2243-2442, 2243-2916, Fax N.° 2243-2444 o a las direcciones electrónicas: nmontero@asamblea.go.cr, bobando@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. Se conoce el trámite 1453 de Leda González González, representante legal de Condominios La Uvita S.A. La suscrita Leda María González Gonzalez. Mayor, soltera, portadora de la cédula de identidad número 2-327-198, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, actuando en mi condición representante judicial y extrajudicial de la sociedad Condominios La Uvita S.A., cédula jurídica 3-101-028266, en este acto procedo a presentar recurso de revocatoria con apelación contra el Oficio UBI-OF-005-2019 y el oficio AMB-MC-057-2019 y procedo ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, con fundamento en lo siguiente:

Primero: Mi representada es dueña de bienes inmuebles en el cantón de Belén. Es preciso indicar que para el 2011 se presentaron la respectiva apelación a los avalúos denominados AV300332011 y el AV307212011, los cuales nunca fueron resueltos por este Concejo y se procede por parte del Alcalde avocarse materia que no es de su competencia.

Segundo: Como es conocido por todos los aquí reunidos, cobros y pagos millonarios de impuestos de bienes inmuebles en el último quinquenio motivados en la voracidad fiscal de la Municipalidad de Belén, temerosos de terminar en cobros judiciales y posteriores remates de nuestras propiedades propio de un proceso confiscatorio por ser estos impagables, consecuencia de la aplicación de la Ley de Bienes Inmuebles, de la plataforma de valores de terrenos por zonas Homogéneas en el Cantón de Belén y avalúos desproporcionados con aumentos de hasta 400% realizados por peritos evaluadores contratados en un proceso promovido profundamente por la administración municipal, con el apoyo de informes técnicos contradictorios de parte de la Unidad de Bienes Inmuebles propiamente del Señor Hermes Murillo basados en falsedades y mentiras sobre el uso de suelo de nuestras propiedades y con el apoyo posterior de la administración y su cuerpo legal resuelven asuntos que el Concejo Municipal manda a aclarar cuando se impugnan avalúos de oficio justificados. Los avalúos que fueron resueltos por el alcalde, queda en evidencia que la ONT, indica que dichos actos solo pueden ser resueltos por el Concejo y que cualquier resolución del Alcalde es nula y carece de legalidad. La ley de la Administración Pública es clara al indicar que las autoridades solo están autorizadas para realizar los actos que la ley les permite y el caso aquí en discusión es una abrupta violación al principio de legalidad.

Tercero: No es posible que se desconoce por parte de las autoridades de la Alcaldía la aplicación de norma que beneficia al contribuyente, con fecha 26 de setiembre del 2011 apelamos (con base en la Ley 9071 de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley 7509 Ley de

Impuestos de Bienes Inmuebles de mayo 1995) los avalúos AV300332011, AV307212011 por omitir el uso agropecuario permitido de la mayoría del área de las fincas 69998 y 93627 y otras que ubicadas en el Plan Regulador en Zona de Baja Densidad aun hoy con uso agropecuario como han sido declaradas por poseer siembras de cítricos, plátano, legumbres, tilapia y en su momento con ganadería y café actividades todas de producción primaria agropecuaria que han sido orientada al mercado y a la subsistencia. Nuevamente la Administración confirma una decisión contraria a derecho que el Alcalde realiza en el año dos mil doce y el Concejo no se pronuncia al respecto.

Cuarto: El Lic. Luis Álvarez abogado del Concejo Municipal, recomendó entonces, que la impugnación de los avalúos pasara a la administración por ser un tema administrativo cuando se trató de una impugnación de avalúos por omisión del uso agropecuario y al hacerlo le evitó así mismo y al Concejo su responsabilidad y oportunidad de interceder para definir y decidir sobre un tema tan sensible, entregándonos en ese acto, a tener que defendernos con desventaja en un proceso desgastante contra el criterio de los abogados de la administración, los cuales usualmente recurren a la aplicación de un procedimiento casi rutinario para que sea el afectado quien recurra al Tribunal Contencioso Administrativo con costos altos y amenazando con el pago por costas judiciales. La unidad de Bienes Inmuebles realizó su informe técnico UBI-OF-001-2013 y la administración con el apoyo legal de sus abogados dicto resolución AMB-R-069-2013, basado en inconsistencias, nulidades y falsedad sobre el uso del suelo, el señor Murillo, sostuvo falsamente que en esos terrenos había un parqueo que no existe ni se registra en el MOPT y un tacotal inexistente (que además es de uso agropecuario) apoyando así el criterio que el evaluador constató como terrenos de uso comercial y vacante (ignoramos que clasificación de suelo es vacante), ninguno vio las plantaciones de cítricos ni el ganado, ni las tilapias, como si lo certificó el 6 de marzo del 2013 con mayor autoridad y criterio técnico profesional especializado el todavía director del Ministerio Agricultura y Ganadería (MAG) de Heredia, Ing. Agrónomo Carlos Días en un informe técnico que contradice el informe del señor Murillo, además el señor Murillo desestimó y desconoció la declaración que hicimos del valor de la tierra por uso agropecuario que permite la ley 9071 y cuyos valores debieron ser base para actualizar los mismo como se establece en la misma Ley 9071 para el quinquenio pasado y el actual. Se desconoce, en todas las resoluciones cuales son los criterios del Concejo con respecto a la resolución que el Alcalde se ha abocado aun cuando son ilegales y nulas.

Quinto: Los resultados no se hicieron esperar: 1-aumentos desproporcionados del valor fiscal y de bienes inmuebles cercanos a los 600 millones, 2- tener que recurrir al Tribunal Contencioso Administrativo para defendernos, 3- la exclusión del Concejo Municipal para emitir resolución sobre la impugnación de los avalúos citados, 4-el pago de alrededor de 15 millones de colones en el último quinquenio y el acumulado a la fecha alrededor de 2 millones de colones más, solo por concepto de bienes inmuebles, 5-la venta obligada de un lote para poder pagar los impuestos, 6-el envío a cobro judicial de una de las cuentas, suspendida mediante el pago cercano a 80.000 colones al bufete del Abogado Luis Álvarez para impedir el trámite del cobro judicial, el remate y consiguiente confiscación de la propiedad, 7-sentirse permanentemente acorralado por cobros impagables para muchos sumado a la baja de ingresos en la actividad comercial familiar dado la crisis económica actual del país, 8-el trato desigual en la tasación de impuestos al pagar hasta cuatro veces más que lo que pagan otros vecinos con actividad

agropecuario localizados en la misma zona homogénea y con áreas prácticamente iguales, 9- la intranquilidad y riesgo de tener que cerrar nuestra actividad económica familiar al cargarse de costos obligados no proyectados que se deben asumir en el flujo de caja disminuido en ingresos, por causa de la mala situación económica actual, 10- al tener que pagar altos impuestos de propiedades con frente a calle de tierra y sin servicios básicos como en calle Lola, 11-el acoso por teléfono de anuncios indeseables de cobros que no son otra cosa que notificaciones camufladas parte del proceso legal para confiscar sobre el estado de las cuentas por parte de cobranzas y de la unidad tributaria de la municipalidad, 12-enfrentarnos a la realidad de decidir por pagar impuestos o quebrar en la acción por falta de liquidez.

Sexto: En este acto solicito a ustedes señores del Concejo siendo la máxima representación política nuestro cantón que atienda nuestras quejas nos oigan y participen en conciliar y cumplir con un rol fiscalizador de la administración en el tema de impuestos, presupuestos y otros temas como permisos y patentes que nos restan competitividad y permanencia en nuestras actividades de micro y pequeña empresa familiar, otorgando en el artículo 13 del Código Municipal para: 1- Revisar lo actuado por la administración especialmente los informes del Señor Hermes Murillo de acuerdo con nuestro expediente y denuncia, 2- eventualmente se nos conceda, a) un trato fiscal igualitario al de los vecinos que pagan hasta un 75% menos tributo de bienes inmuebles con la misma ubicación y con actividades agropecuarias parecida, b) lo que consideramos un impuesto pagado en demasía se devuelva, 3- se congelen los pagos desproporcionados en el cantón de Belén mientras se analiza el cobro abusivo por este concepto, 4- que se asuma la responsabilidad de interceder en las resoluciones y definir sobre la impugnación de avalúos desproporcionados y confiscatorios, 5- que se asuma el deber y responsabilidad que les concede el código municipal y solicitar al Ministerio de Hacienda una revisión de los montos de impuestos establecidos en la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas en tiempos de burbuja inmobiliaria y a la contratación de evaluadores, considerando la capacidad de pago de los contribuyentes ante la crisis inmobiliaria y la caída en ingresos familiares dada la situación económica actual del país, 4- solicitar una revisión a la Asamblea Legislativa al artículo 28 de la Ley 7509 que concede la posibilidad ilimitada y ventajosa a las Municipalidades de constituir hipoteca y hasta rematar la propiedad privada para cancelar deudas sin poder justificarse en un escenario con impuestos desproporcionados crecientes con caída de ingresos familiares como el actual, 5- Participar con el personal de la Unidad de Bienes Inmuebles para que el criterio técnico sea fiscalizado por el Concejo Municipal en los cobros y reclamos por avalúos.

En el oficio del día 28 de marzo nuevamente se ratifica los derechos de la propiedad privada, son violentados ya que nuevamente se confirma la decisión que ha sido tomada por el Alcalde son omnipotentes y deja sin autoridad al Concejo de esta Municipalidad. En este acto solicito se anule el oficio UBI-OF-005-2019 y se entre a valor los avalúos AV300332011, AV307212011 que a la fecha no han sido revisados por este Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, siente que le llama la atención porque es sobre la Ley de Agricultura, hay varios vecinos que están en la misma situación, de documentos que no fueron aceptados hasta el 2020, a pesar de que los vecinos presentaron la documentación respectiva, es importante que el expediente este completo con toda la información, es importante valorar todos los detalles, porque hay 2 recursos que no fueron vistos por el Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal y a la Unidad de Bienes Inmuebles el expediente administrativo completo.

A las 6:55 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal